



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno celebrará sesión extraordinaria, entre otros supuestos, cuando así lo decida el Presidente de la Corporación. Asimismo, el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 26 de noviembre de 1986, faculta al Alcalde para convocar sesión extraordinaria del Pleno por su propia iniciativa. El artículo 80.1 del citado Reglamento establece que corresponde al Alcalde convocar las sesiones del Pleno y que la convocatoria de las extraordinarias habrá de ser motivada.

Por esta Alcaldía se considera necesaria la convocatoria de sesión extraordinaria para adoptar acuerdo sobre el punto único del orden del día -aprobación provisional del Plan General-, y no demorarlo hasta la próxima sesión ordinaria (que se celebrará el día 29 de enero), por los siguientes motivos: se considera que el Plan General, por su trascendencia e importancia, debe ser tratado de forma monográfica en sesión plenaria extraordinaria; asimismo, se considera necesario agilizar su tramitación, teniendo en cuenta la importancia del asunto y el hecho de que el expediente se encuentra ya concluso y dictaminado.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR sesión **extraordinaria** del PLENO de este Ayuntamiento, a celebrar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el próximo día **15 de enero de 2014, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Punto Único:- Resolución de alegaciones y aprobación provisional del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno la presente convocatoria con la indicación de que, si no les fuera posible asistir, deberán comunicarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a nueve de enero de dos mil catorce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a M^a DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

CONCEJALES:

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D^a M^a DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D^a M^a DEL CARMEN MANZANARES FRONTÓN

D^a ANA M^a CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D^a M^a DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D^a INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ
CAMACHO

D. JOSÉ ANDRÉS SALAZAR ASUNCIÓN

D^a MARÍA BREA RODRÍGUEZ

SECRETARIO:

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTOR:

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

AUSENTES

CONCEJALES:

D. DANIEL CANO RAMOS

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas del día quince de enero de dos mil catorce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate del punto único del orden del día.

La Sra. Alcaldesa pide que conste en acta su felicitación y su reconocimiento personal y profesional al Coordinador del Plan General, el Arquitecto Municipal D. XXX, por su gran labor concienzuda durante estos largos años de elaboración del Plan General. Desea que conste públicamente su reconocimiento a su trabajo.

**ÚNICO.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION
PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE SAN MARTIN DE LA
VEGA.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2013, que textualmente dice lo siguiente:

“I.-ANTECEDENTES

1º.- AVANCE DEL PLAN GENERAL.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- FORMALIZAR el documento de Avance del Plan General de San Martín de la Vega a los efectos previstos en el artículo 56.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 17 de julio de 2001, al considerar que los trabajos de elaboración formulados por la empresa redactora, Territorio y Ciudad S.L. han alcanzado el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de la ordenación del Municipio. El citado documento de Avance está formado por la Memoria General, los Planos de Información y de Ordenación y el Estudio de Incidencia Ambiental.

2º.- SOMETER el documento de Avance del Plan General, en el que se incluye el Estudio de Incidencia Ambiental, al trámite de información pública por plazo de dos meses, mediante anuncios en el Tablón de Edictos, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y uno de los Diarios de mayor difusión de la Comunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.3 de la Ley antes mencionada.

3º.- SOLICITAR a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid el preceptivo informe previo de análisis ambiental sobre el Avance del Plan general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes citado.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites y actuaciones se precisen en orden a la ejecución del este acuerdo”.

El documento de Avance fue sometido al trámite de información pública, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148 de fecha 23 de junio de 2006. Durante el citado trámite se presentaron 36 sugerencias/alegaciones que obran en el expediente.

2º.- INFORME PREVIO DE ANALISIS AMBIENTAL.- Consta en el expediente Informe Previo de Análisis Ambiental emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de abril de 2007.

3º.- APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL Y TRÁMITES POSTERIORES.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR el documento definitivo de Avance del Plan General, una vez finalizado el trámite de información pública del documento aprobado por este Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2006 y recibido el Informe Previo de Análisis Ambiental de la Comunidad de Madrid. El documento que se aprueba como Avance es el mismo que se aprueba en el siguiente apartado como Plan General, por tener ya el contenido exigido para su aprobación inicial.

2º.- APROBAR inicialmente el proyecto de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega redactado por Territorio y Ciudad S.L., junto con la documentación relacionada en la parte expositiva del presente acuerdo, tal como consta en el expediente.

3º.- MANIFESTAR que el presente acuerdo de aprobación inicial supone la suspensión automática del otorgamiento de licencias de realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en los ámbitos en los que las nuevas determinaciones del planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente, por el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento de 1978. Los ámbitos afectados por la anterior suspensión son los siguientes:

- a) Todos los sectores del suelo urbanizable ordenado (sectorizado pormenorizado).
- b) Todos los sectores del suelo urbanizable sectorizado.
- c) Todos los ámbitos de actuación en suelo urbano no consolidado.
- d) El área de mejora urbana en suelo urbano consolidado nº 1, Polígono Aimayr.

4º.- SOMETER el expediente y documentación integrante del Plan General aprobado, junto con los Convenios Urbanísticos de planeamiento incorporados al mismo, al trámite de información pública por plazo de 45 días hábiles, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, BOCAM y uno de los Diarios de mayor difusión de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 10 de la Ley

9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Durante el citado plazo el expediente y documentación del Plan General podrá ser examinado y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

5º.- SOMETER el expediente al trámite de consultas previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, con las Administraciones públicas afectadas y público interesado determinado en el Informe Previo de Análisis Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6º.- REQUERIR los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección a los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- SUSPENDER el inicio del trámite de información pública del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2007, en tanto se realizan los estudios necesarios para determinar la necesidad de adaptación del Plan aprobado a las modificaciones de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid introducidas por la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el pasado día 31 de julio.

2º.- SUSPENDER el inicio del trámite de consultas, previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2007, por los mismos motivos expuestos en el apartado anterior del presente acuerdo.

3º.- SUSPENDER el requerimiento de informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección a los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2007, por los mismos motivos expuestos en los apartados anteriores del presente acuerdo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del inicio del trámite de información pública del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobada por acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2007, y proceder a dar inicio al citado trámite información pública.

2º.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del inicio del trámite de consultas, previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobada por acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2007.

3º.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del requerimiento de informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección a los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobada por acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2007.

4º.- MODIFICAR el ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias determinado en el acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2007, por el que se aprobó inicialmente el Plan General, en el sentido de excluir del mismo el área de mejora urbana en suelo urbano consolidado nº 1, Polígono Aymair, al considerar que en dicho ámbito no procede la citada suspensión, de conformidad con lo previsto en el 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículos 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento de 1978.

Finalmente, el Plan General fue sometido al trámite de información pública, publicándose anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Diario La Razón de fecha 20 de febrero y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 49, de fecha 27 de febrero de 2008, presentándose durante el citado trámite 35 alegaciones que han sido informadas por el equipo redactor, tal como consta en el expediente.

4º.- NUEVA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL POR ACUERDO PLENARIO DE 16 DE OCTUBRE DE 2009.- Por el Equipo de Gobierno se consideró procedente la elaboración por el Equipo Redactor de un nuevo proyecto de Plan General, en sustitución del aprobado inicialmente con fecha 9 de mayo de 2007, al objeto de introducir en el mismo diversas modificaciones a instancia del propio equipo de gobierno y otras en consideración de alguna de las alegaciones presentadas. En consecuencia, se consideró procedente adoptar nuevo acuerdo de aprobación inicial y nuevo trámite de información pública, consultas y solicitud de informes.

Obra en el expediente Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General, de fecha 28 de septiembre de 2009, en el que se informa favorablemente el proyecto de Plan General presentado para su aprobación inicial.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de octubre de 2009, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR INICIALMENTE el proyecto de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega redactado por Territorio y Ciudad S.L., tal como obra en el expediente, Este Plan sustituye el proyecto de Plan General aprobado inicialmente por este Pleno con fecha 9 de mayo de 2007.

2º.- MANIFESTAR que el presente acuerdo de aprobación inicial no supone la suspensión del otorgamiento de licencias en los ámbitos en los que las nuevas determinaciones del planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente, al haber transcurrido mas de dos años y menos de cinco desde la anterior suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 120 y ss del Reglamento de Planeamiento de 1978

3º.- SOMETER el expediente y documentación integrante del Plan General aprobado, junto con el Convenio Urbanístico de planeamiento incorporado al mismo, al trámite de información pública por plazo de 45 días hábiles, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, BOCAM y uno de los Diarios de mayor difusión de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

4º.- SOMETER el expediente al trámite de consultas previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, con las Administraciones públicas afectadas y público interesado determinado en el Informe Previo de Análisis Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5º.- REQUERIR los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección a los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 20 de junio de 2008.

6º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones sean necesarias y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º.- CONVENIOS URBANISTICOS: Existen tres Convenios Urbanísticos y/o de Colaboración relacionados con el Pan General.

El primero de ellos, suscrito con BPB IBERPLACO S.A.U el 13 de mayo de 2003, debe entenderse sin efecto al haberse superado con creces el plazo resolutorio del Convenio.

El segundo, suscrito con el Consejo Rector del Sector de la Estación con fecha 28 de marzo de 2007, tiene el carácter de Convenio de Colaboración, siendo un Convenio mas de gestión, cuya finalidad es la sufragar los gastos que supone la pormenorización en el Plan General del Sector.

El tercero, el Convenio con Caja Extremadura y otros, fue informado favorablemente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de diciembre de 2006 y formalizado con fecha 21 de diciembre del mismo año. En el acuerdo plenario antes referido se determinó *SOMETER el convenio, una vez sea suscrito, a información pública, incluyendo el texto íntegro en la documentación sometida a información pública con ocasión de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.*

6º.- INFORMACION PUBLICA DEL PLAN GENERAL APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO PLENARIO DE 16 DE OCTUBRE DE 2009.- En cumplimiento del anterior acuerdo, el proyecto de Plan General aprobado en sesión plenaria de 16 de octubre de 2009 fue sometido al trámite de información pública y puesta a disposición del público, publicándose anuncios en el Diario La Razón de fecha 23 de octubre de 2009, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 261, de fecha 3 de noviembre de 2009 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, presentándose durante el citado trámite las alegaciones (36) que constan en el expediente.

Obra en el expediente Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General, de fecha 28 de octubre de 2010, en el que consta informe-propuesta de resolución de las citadas alegaciones. Asimismo, obra en el expediente informe del Equipo Redactor sobre las mismas.

En relación con las alegaciones presentadas en el primer trámite de información pública, realizado con anterioridad al presente, consta en el expediente que se ha notificado a todos los alegantes la apertura del nuevo trámite de información pública, al objeto de que pudieran reproducir su alegación, si lo considerasen oportuno.

7º.- INFORMES SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 57.b) DE LA LEY DEL SUELO DE MADRID: En cumplimiento del acuerdo plenario de 16 de octubre de 2009, se procedió a requerir los informes pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art 57.b de la Ley del Suelo de Madrid:

Se han recibido los siguientes informes, que se han incorporado el expediente:

ORGANISMO	FECHA RECEPCIÓN INFORME
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. SECRETARIA DE ESTADO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS. MINISTERIO DE FOMENTO	21/01/2010
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS. VICECONSEJERIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS CONSEJERIA DE TRANSPORTE E INFRAETRUCTURAS	14/12/2009
SUBDIRECCION GENERAL DE DE RECURSOS AGRARIOS.	22/03/2010

DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA	14/12/2009
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO COMISARIA DE AGUAS	22/12/2009
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA MINISTERIO DE DEFENSA	28/01/2010
DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	27/11/2009
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	9/12/2009
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	23/03/2010
CANAL DE ISABEL II PRESIDENCIA	28/12/2009 y 03/05/2010
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL. SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES. MINISTERIO DE FOMENTO.	29/03/2010
GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG S.A. PRESIDENCIA	19/02/2010
SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE GETAFE	16/12/2009
SUBDIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES MINISTERIO DE CULTURA	24/02/2010
JUNTA RECTORA DEL PARQUE REGIONAL EN TORNO A LOS EJES DE LOS CURSOS BAJOS DE LOS RIOS MANZANARES Y JARAMA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13/04/2010
DIRECCION GENERAL DEL SUELO VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	14/06/2010
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACION VICECONSEJERIA DE VIVIENDA Y SUELO CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	18/05/2010

En el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General, de fecha 28 de octubre de 2010, se determinan y justifican las correcciones y modificaciones introducidas en el documento del Plan General presentado por Equipo Redactor a los efectos de dar cumplimiento a las determinaciones de los Informes recibidos.

8º.- CONSULTAS LEY 9/2006: en cumplimiento del acuerdo plenario de 16 de octubre de 2009, se ha procedido al trámite de consultas previsto en el art. 10 de la Ley 9/2996, de 28 de abril, habiéndose realizado las consultas pertinentes.

Se han recibido los siguientes escritos que se han incorporado al expediente:

ORGANISMOS / ENTIDADES	FECHA RECEPCIÓN INFORME
ECOLOGISTAS EN ACCION PRESIDENTE	30/12/2009
EL SOTO (Asociación Ecologistas del Jarama) PRESIDENTE	8/01/2010
VICECONSEJERIA DE ORDENACIÓN SANITARIA E INFRAESTRUCTURAS CONSEJERIA DE SANIDAD	30/11/2009

En relación con los escritos presentados por ECOLOGISTAS EN ACCION y EL SOTO (ASOCIACION ECOLOGISTAS DEL JARAMA), en el Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General de fecha 28 de octubre de 2010, obrante en el expediente, consta Informe de contestación a las

alegaciones presentadas en los mismos. Asimismo, obra en el expediente informe del Equipo Redactor sobre las citadas alegaciones.

9º.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE NUEVA ORDENACION DEL AMBITO DEL PARQUE DE OCIO.- Por el Equipo de Gobierno se ha propuesto una nueva ordenación del ámbito del Parque de Ocio que se ajuste a los requerimientos actualizados de una planificación conforme al interés público para que este espacio –nacido como una intervención pública con una vocación dinamizadora del progreso económico social del municipio en el contexto regional- cumpla eficazmente las funciones para las que fue concebido y las que es capaz de desarrollar atendiendo a su posición en el territorio.

10º.- ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR EL QUE SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, SE TOMAN EN CONSIDERACION LOS INFORMES RECIBIDOS Y SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL.- A la vista de las alegaciones presentadas en los trámites de información pública y de consultas, de los informes recibidos y de la propuesta del Equipo de Gobierno antes citada, se ha procedido por el Equipo Redactor a introducir en el documento del Plan General aprobado inicialmente las correspondientes correcciones y modificaciones

Por ello, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y de consultas del proyecto de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 16 de octubre de 2009, se **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR en su totalidad, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 28 de octubre de 2010, obrante en el expediente y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

*ALEGACION Nº 4: Presentada por: XXX.*ALEGACION Nº 7: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 8: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 15: Presentada por: XXX.*ALEGACION Nº 17: Presentada por: XXX.*ALEGACION Nº 19: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 20: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 21: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 23: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 24: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 26: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 33: Presentada por XXX.

2º.- ESTIMAR parcialmente, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 28 de octubre de 2010, obrante en el expediente y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

*ALEGACION Nº 5: Presentada por: XXX.*ALEGACION Nº 9: Presentada por: XXX.*ALEGACION Nº 10: Presentada por: XXX, en nombre propio y de XXX. *ALEGACION Nº 11: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 12: Presentada por XXX.*ALEGACION Nº 13: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 25: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 27: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 30: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 32: Presentada por XXX.

3º.- DESESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 28 de octubre de 2010, obrante en el expediente y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

*ALEGACION Nº 1: Presentada por: XXX. *ALEGACION Nº 2: Presentada por: XXX. *ALEGACION Nº 3: Presentada por: XXX. *ALEGACION Nº 6: Presentada por: XXX. *ALEGACION Nº 14: Presentada por: XXX. *ALEGACION Nº 16: Presentada por: XXX. *ALEGACION Nº 18: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 22: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 28: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 29: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 31: Presentada por XXX. *ALEGACION Nº 34: Presentada por XXX *ALEGACION Nº 35: Presentada por XXX. PRESENTADA FUERA DE PLAZO.*ALEGACION Nº 36: Presentada por XXX. PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

4º.- ESTIMAR PARCIALMENTE Y DAR CONTESTACION, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 28 de octubre de 2010, obrante en el expediente y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación

del presente acuerdo, a los siguientes escritos de alegaciones presentados en el trámite de consultas previsto en la Ley 9/2006:

***ESCRITO-ALEGACION DE XXX. *ESCRITO-ALEGACION DE XXX.**

5º.- NOTIFICAR a los alegantes lo acuerdos anteriores de resolución y contestación de sus alegaciones, adjuntando a la notificación copia del informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 28 de octubre de 2010, obrante en el expediente, en la parte relativa a cada una de ellas.

SEGUNDO.- TOMAR en consideración los informes recibidos, y que han sido solicitados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos contenidos en el Informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 28 de octubre de 2010, obrante en el expediente y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo.

TERCERO.- INTRODUCIR en el documento de Plan General aprobado inicialmente por este Pleno, en sesión de fecha 16 de octubre de 2009, las correcciones y modificaciones que constan en el nuevo documento presentado por el Equipo redactor, Territorio y Ciudad S. L., obrante en expediente y que son consecuencia de

- a) La estimación total o parcial de las alegaciones acordada en el apartado primero del presente acuerdo.
- b) La toma en consideración de los informes recibidos a que se ha hecho referencia en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) La propuesta de modificación del Equipo de Gobierno en el ámbito del Parque de Ocio en los términos que constan en el proyecto de Plan General presentado por el Equipo Redactor.

Las modificaciones introducidas en el proyecto de Plan General tienen su motivación en la Memoria incluida en el citado Proyecto y en el Informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 28 de octubre de 2010, obrante en el expediente, que se dan por reproducidos en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo.

CUARTO.- APROBAR el documento de Plan General presentado por el Equipo Redactor con las modificaciones antes aprobadas y proceder al trámite de información pública de las mismas por un plazo de un mes, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, BOCAM y uno de los Diarios de mayor difusión de la Comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.b de la Ley antes citada.

QUINTO.- REQUERIR, en relación con las modificaciones antes citadas, los informes que se consideren pertinentes de los previstos en el art 57.b de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y art 15 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 20 de junio de 2008.

SEXTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones sean necesarias y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

11º.- NUEVO TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA Y ALEGACIONES PRESENTADAS: Se ha procedido al trámite de información pública de las modificaciones aprobadas por el acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2010, publicándose anuncios en el Diario La Razón de fecha 25 de noviembre de 2010, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 286, de fecha 30 de noviembre de 2010 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, presentándose durante el citado trámite las alegaciones (9) que constan en el expediente.

Obra en el expediente Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General, de fecha 24 de febrero de 2011, en que consta informe-propuesta de resolución de las citadas alegaciones. Asimismo, obra en el expediente informe del Equipo Redactor sobre las mismas.

12º.- NUEVOS INFORMES SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 57.b) DE LA LEY DEL SUELO DE MADRID.- Asimismo, en cumplimiento del acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2010, se ha procedido a requerir los

pertinentes informes, de conformidad con lo dispuesto en el art 57.b de la Ley del Suelo de Madrid.

Se han recibido lo siguientes informes, que se han incorporado al expediente del Plan General:

ORGANISMO	FECHA RECEPCIÓN INFORME
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS. VICECONSEJERIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS CONSEJERIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS.	05/01/2011
CANAL DE ISABEL II PRESIDENCIA	21/01/2011
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS. AREA DE VIAS PECUARIAS DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO.	08/02/2011
DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	21/02/2001
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS. AREA DE VIAS PECUARIAS DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO.	21/02/2011
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION Y ORDENACION DE ESPACIOS PROTEGIDOS. DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	25/02/2011

13º.- REDACCION DEL DOCUMENTO TECNICO DEL PLAN GENERAL.-

A la vista de las alegaciones presentadas y de los informes recibidos se ha procedido por el Equipo Redactor a introducir en el documento del Plan General aprobado anteriormente las correspondientes correcciones y modificaciones, al objeto de redactar el documento técnico que se ha remitir a la Consejería competente en materia de medioambiente para la emisión del informe definitivo de análisis ambiental.

Obra en el expediente Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General, de fecha 24 de febrero de 2011, en el que se informa favorablemente el proyecto de Plan General presentado para su aprobación plenaria. Asimismo, en el citado informe consta propuesta de resolución de las alegaciones presentadas. Este informe se da por reproducido en su integridad a los efectos de motivación del presente acuerdo.

14º.- ACUERDO PLENARIO DE FECHA 2 DE MARZO DE 2011 POR EL QUE SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SE APRUEBA EL DOCUMENTO TECNICO DEL PLAN GENERAL. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** En relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del proyecto de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobado

inicialmente por acuerdo plenario de 16 de octubre de 2009 y modificado por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2010, se **ACUERDA**:

1º.- ESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 24 de febrero de 2011 obrante en el expediente, y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, la siguiente alegación:

***ALEGACION Nº 8** Presentada por XXX.

2º.- ESTIMAR parcialmente, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 24 de febrero de 2011 obrante en el expediente, y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

***ALEGACION Nº 1**, Presentada por XXX.

***ALEGACION Nº 4** Presentada por XXX.

3º.- DESESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 24 de febrero de 2011 obrante en el expediente, y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

ALEGACION Nº 2, Presentada por XXX

ALEGACION Nº 3, Presentada por XXX

ALEGACION Nº 5, Presentada por XXX

ALEGACION Nº 6, Presentada por XXX

ALEGACION Nº 7, Presentada por XXX

ALEGACION Nº 9, Presentada por XXX

4º.- NOTIFICAR a los alegantes lo acuerdos anteriores de resolución y contestación de sus alegaciones, adjuntando a la notificación copia del informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 24 de febrero de 2011, obrante en el expediente, en la parte relativa a cada una de ellas.

SEGUNDO.- INTRODUCIR en el documento de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega aprobado inicialmente por este Pleno en sesión de 16 de octubre de 2009 y modificado por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2010, las correcciones y modificaciones que constan en el nuevo documento presentado por el Equipo redactor, Territorio y Ciudad S. L., obrante en expediente y que son consecuencia de la estimación de las alegaciones acordada en el apartado primero del presente acuerdo. Las citadas modificaciones son las recogidas en la Apartado V de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- APROBAR el documento de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega presentado por el Equipo Redactor, con las modificaciones antes aprobadas, con el carácter de documento técnico del Plan General a los efectos previstos en el art. 57.g de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- REMITIR el documento técnico del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega antes aprobado a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a efectos que por la misma se emita el informe definitivo de análisis ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el art 57.g de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones sean necesarias y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15º.- INFORMES RECIBIDOS CON POSTERIORIDAD AL ACUERDO DE APROBACION DEL DOCUMENTO TECNICO.- Con posterioridad al acuerdo de aprobación del Documento Técnico del Plan General se han recibido lo siguientes informes, que se han incorporado al expediente del Plan General:

ORGANISMO	FECHA RECEPCIÓN INFORME
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACION VICECONSEJERIA DE VIVIENDA Y SUELO CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	08/04/2011
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO COMISARIA DE AGUAS	31/03/2011

16º.- ACUERDO PLENARIO DE 29 DE FEBRERO DE 2012 POR EL QUE SE ADAPTA EL PLAN GENERAL A LA NUEVA REDACCION DE LOS APARTADOS 5 Y DEL ARTICULO 36 Y APARTADO 2 DEL ARTICULO 38 DE LA LEY DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.- Como consecuencia de la modificación de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid realizada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de febrero de 2012, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- ADAPTAR el documento del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, actualmente en tramitación, a la nueva redacción de los apartados 5 y 6 del artículo 36 y apartado 2 del artículo 38, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, aprobada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad. La adaptación del documento del Plan General de Ordenación se incorporará al documento de Plan General que será sometido a este Pleno para su aprobación provisional.

2º.- INSTAR al equipo redactor del Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, TERRITORIO Y CIUDAD S.L., para que realice los trabajos de adaptación del documento del Plan General a la nueva redacción de los apartados 5 y 6 del artículo 36 y apartado 2 del artículo 38, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, aprobada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

17º.- INFORME DEFINITIVO DE ANALISIS AMBIENTAL Y OTROS INFORMES.- Con fecha 20 de marzo de 2012 se ha emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid el informe definitivo de análisis ambiental, en sentido favorable, bajo las consideraciones en el mismo reflejadas.

Asimismo, se han recibido lo siguientes informes, que se han incorporado al expediente del Plan General:

ORGANISMO	FECHA RECEPCIÓN INFORME
DIRECCION GENERAL DEL SUELO VICECONSEJERIA DE VIVIENDA Y SUELO CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	08/06/2012

18º.- ACUERDO PLENARIO DE 17 DE JULIO DE 2013 POR EL QUE SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL PLAN GENERAL Y SE SOMETEN A INFORMACION PUBLICA.-A la vista de los anteriores informes por el Equipo Redactor del Plan General se han introducido modificaciones en el documento de Plan General. Por el Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General se ha emitido informe favorable, con fecha 8 de julio de 2013, en el que consta que *“las modificaciones introducidas en el documento son meros ajustes, obligados por cada uno de los informes sectoriales o por la aplicación conjunta de varios de ellos. Las modificaciones realizadas no suponen cambios sustanciales que demanden una exposición pública del documento. Sin embargo la inclusión de algunos edificios en el catálogo de elementos protegidos va a limitar la capacidad de disposición de los propietarios, por lo que parece oportuno exponer al público estos cambios”*.

Por ello, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de julio de 2013, adopto el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- INTRODUCIR en el documento de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega aprobado inicialmente por este Pleno en sesión de 16 de octubre de 2009, modificado por acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2010, con las correcciones introducidas por el Pleno en sesión de 2 de marzo de 2011, las correcciones y modificaciones a los que se hace referencia en el informe del Arquitecto Municipal de 8 de julio de 2013, sobre la nueva delimitación de las zonas inundables, trazado de la Vía Pecuaria *Corredera Larga de los Cerros*, Informe Definitivo de Incidencia Ambiental, modificación de la Ley del Suelo, Informe de Patrimonio Histórico, informe de Telecomunicaciones; y que se recoge en el Apartado V de la parte expositiva de este acuerdo.-

SEGUNDO.- SOMETER a información pública las modificaciones introducidas, limitando su alcance a los cambios efectuados como consecuencia de los Informes Sectoriales recibidos, previamente a su aprobación provisional, por un plazo de un mes, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, BOCAM y uno de los Diarios de mayor difusión de la Comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.b de la Ley antes citada.

TERCERO.- Remitir el documento a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para la emisión del correspondiente informe, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a los efectos oportunos.-

CUARTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones sean necesarias y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

19º.- NUEVO TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA, ALEGACIONES PRESENTADAS Y NUEVOS INFORMES RECIBIDOS.- Se ha procedido al trámite de información pública de las modificaciones aprobadas por el acuerdo plenario de 17 de julio de 2013, publicándose anuncios en el Diario La Razón de fecha 25 julio de 2013, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 186, de fecha 7 de agosto de 2013, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, presentándose durante el citado trámite las alegaciones (6) que constan en el expediente.

Con fecha de Registro de Entrada 23 de julio de 2013 se ha recibido Informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de julio de 2013, relativo a la entrada en vigor de la nueva Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de 18 de junio de 2013.

Asimismo, con fecha de Registro de Entrada 13 de agosto de 2013, se ha recibido Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 8 de agosto de 2013.

20º.- INFORMES SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS.- En la documentación del Plan General consta Documento de Informe de Alegaciones con propuesta de resolución, elaborado por el Equipo Redactor del Plan General.

Asimismo, en el Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General, de fecha 2 de diciembre de 2013, se informan las alegaciones presentadas y se efectúa propuesta de resolución de las mismas, de conformidad con el documento antes mencionado.

21º.- INFORMES JURIDICOS EN RELACION CON LA REORDENACIÓN DEL SAU D, PARQUE DE OCIO.- En relación con la propuesta de ordenación del SAU-D recogida en el Plan General y la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de noviembre de 2009, ratificada por la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de julio de 2013, por la que se anula la modificación puntual nº 3 de las NNSS de San Martín de la Vega relativas al SAU-

D, se ha emitido informe jurídico por Territorio y Cuidad S.L., consultora redactora del Plan General, con fecha 10 de diciembre de 2013.

Asimismo, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, con fecha 10 de diciembre de 2013.

22º.- DOCUMENTO DE PLAN GENERAL QUE SE SOMETE A APROBACION PROVISIONAL. A la vista de los nuevos informes sectoriales y de las alegaciones presentadas se ha procedido por el Equipo Redactor a introducir en el documento del Plan General aprobado anteriormente las correspondientes correcciones y modificaciones, al objeto de redactar el documento de Plan General para su aprobación provisional.

En relación con las citadas correcciones y modificaciones, en el Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General, de fecha 2 de diciembre de 2013, consta que las mismos responden, en su mayoría, a:

- Adaptación al cambio de regulación normativa del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.
- Adecuación del documento a las exigencias del informe de telecomunicaciones
- Estimación de alegaciones
- Errores materiales detectados

En el citado Informe se relacionan los citados cambios.

23º.- INFORMES SECTORIALES.- En el Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General, de fecha 2 de diciembre de 2013, obrante en el expediente, consta la relación completa de los informes sectoriales recibidos.

II.-DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL PROYECTO DE PLAN GENERAL

El proyecto de Plan General obrante en el expediente tiene la siguiente documentación:

Documento I.- Memoria General
MEMORIA DE INFORMACION
MEMORIA DE ORDENACION.

Documento II. Planos del plan general.

PLANOS DE INFORMACIÓN

Medio físico:

Medio urbano:

Movilidad

Infraestructuras

PLANOS DE ORDENACIÓN

Ordenación estructural

Ordenación pormenorizada

Ordenación completa

Planos sectoriales

Documento III. Normas urbanísticas.

Las normas se estructuran en los siguientes títulos:

TÍTULO I. Disposiciones generales sobre el plan general

TÍTULO II.	Normas generales sobre los instrumentos de complemento y desarrollo de la ordenación del plan general
TÍTULO III.	Régimen urbanístico del suelo y las edificaciones
TÍTULO IV.	Normas generales sobre la ejecución del planeamiento y la intervención administrativa.
TÍTULO V.	Instrumentos de política de suelo y vivienda
TÍTULO VI:	Calificación y condiciones generales de los usos
TÍTULO VII.	Normas generales de edificación
TÍTULO VIII.	Normas de urbanización
TÍTULO IX.	Normas generales de protección
TÍTULO X.	Régimen del suelo urbano
TÍTULO XI.	La ordenación del suelo urbano
TÍTULO XII.	Régimen del suelo urbanizable
TÍTULO XIII.	Régimen del suelo no urbanizable

Anexos.

ANEXO	Fichas urbanísticas
ANEXO I.	Suelo urbano no consolidado. Ámbitos de actuación
ANEXO II.	Suelo urbanizable con delimitación de sectores.
ANEXO III.	Suelo urbanizable no sectorizado.
ANEXO IV.	Condiciones particulares del núcleo de población de Vallequillas en suelo no urbanizable.
ANEXO V.	Suelo urbano consolidado. Actuaciones aisladas y áreas de mejora urbana.

Documento IV. Estudio de incidencia ambiental

El estudio de incidencia ambiental contiene los siguientes epígrafes:

Introducción al estudio de incidencia ambiental. Consideraciones sobre la validez del procedimiento de informe de análisis ambiental del plan general de San Martín de la Vega.

Memoria general

Anejos

Anexos.

Planos del estudio de incidencia ambiental

Documento V Anexo documentación complementaria. Sectores de suelo urbanizable ordenado.

Anexo I: SUO 1 Ensanche norte

Memoria

Planos

Documento VI Catálogo.

Documento VII Inventario de instalaciones en suelo no urbanizable.

III.- INFORME DEL TECNICO MUNICIPAL COORDINADOR DE LA REDACCION DEL PLAN GENERAL.

Obra en el expediente Informe del Técnico Municipal Coordinador de la redacción del Plan General, de fecha 2 de diciembre de 2013, en el que se concluye lo siguiente:

El documento que se informa,

- Subsana las deficiencias reseñadas en los informes de la dirección general de telecomunicaciones del ministerio de industria turismo y comercio, y de la dirección general de patrimonio de la comunidad de Madrid, así mismo recoge el resultado de las alegaciones estimadas recibidas durante la exposición pública.
- Da cumplimiento a la totalidad de las condiciones impuestas por los informes sectoriales y por el informe definitivo de incidencia ambiental.
- La documentación del proyecto de plan que ahora se presenta es suficiente y cumple con lo estipulado en los artículos 30 y siguientes de la LSCM y de los artículos 37 a 42, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Planeamiento.
- Se superan los estándares mínimos de redes públicas y dotación de vivienda protegida.
- Se cumplen las determinaciones de la ley del suelo de la comunidad de Madrid (*Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*) y de la ley estatal. (*Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.*)

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente el documento de plan general presentado para su aprobación provisional.

El citado Informe se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo.

IV.- INFORME DE SECRETARIA GENERAL.

Obra en el expediente Informe de Secretaría General, de fecha 12 de diciembre de 2013, en el que se determina la normativa de aplicación, el procedimiento a seguir y el órgano competente, informando favorablemente el documento de Plan General presentado por el Equipo Redactor y obrante en el expediente.

En el Informe se determinan, entre otros aspectos, los siguientes:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

*Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

*Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

*Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

*Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

2.- PROCEDIMIENTO: El art. 57 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece el procedimiento de aprobación de los Planes Generales

- a) *El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración Pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.*
- b) *La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.*
- c) *A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.*
- d) *Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental*
- e) *Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente,*

3.- ORGANO COMPETENTE: El Pleno municipal es el órgano competente para la aprobación del Plan General durante su tramitación en el ámbito municipal, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2.II) la adopción del anterior acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

El citado informe se da por reproducido en su integridad a los efectos de motivación del presente acuerdo.

VI.- PROPUESTA DE ACUERDO.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- En relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del proyecto de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2013, se **ACUERDA**:

1º.- ESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 2 de diciembre de 2013 obrante en el expediente, y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, la siguiente alegación:

***ALEGACION Nº 2** Presentada por XXX.

2º.- ESTIMAR parcialmente, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 2 de diciembre de 2013, y del informe de servicios jurídicos de fecha 10 de diciembre de 2013, obrantes en el expediente, y que se dan por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

***ALEGACION Nº 1**, Presentada por XXX.

***ALEGACION Nº 3** Presentada por XXX.

***ALEGACION Nº 6**, Presentada por XXX.

3º.- DESESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 2 de diciembre de 2013 y del informe de servicios jurídicos de fecha 10 de diciembre de 2013, obrantes en el expediente, y que se dan por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

ALEGACION Nº 4, Presentada por XXX.

ALEGACION Nº 5, Presentada por XXX.

4º.- NOTIFICAR a los alegantes lo acuerdos anteriores de resolución y contestación de sus alegaciones, adjuntando a la notificación copia del informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 2 de diciembre de 2013, en la parte relativa a cada una de ellas, y copia del informe de servicios jurídicos fecha 10 de diciembre de 2013, a los alegantes que han presentado las alegaciones 3 y 5.

SEGUNDO.- INTRODUCIR en el documento de Plan General aprobado inicialmente por este Pleno en sesión de 16 de octubre de 2009, con las modificaciones aprobadas por acuerdos plenarios de 19 de noviembre de 2010, 2 de marzo de 2011 y 17 de julio de 2013, las correcciones y modificaciones que constan en el nuevo documento presentado por el Equipo redactor, Territorio y Ciudad S. L., obrante en expediente.

TERCERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de Plan General presentado por el Equipo Redactor, Territorio y Ciudad S. L., tal como consta en el expediente, a los efectos previstos en el art. 57.e de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- REMITIR el documento del Plan General antes aprobado, junto con el expediente completo, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.e de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- FACULTAR a la Sra. Alcadesa para realizar cuantas actuaciones sean necesarias y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión

Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio de fecha 21 de diciembre de 2013, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y siete votos en contra, de los Concejales del Grupo Socialista (6) y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dándose el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del proyecto de Plan General de Ordenación de San Martín de la Vega, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2013, se **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 2 de diciembre de 2013 obrante en el expediente, y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, la siguiente alegación:

***ALEGACION Nº 2** Presentada por XXX.

2º.- ESTIMAR parcialmente, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 2 de diciembre de 2013, y del informe de servicios jurídicos de fecha 10 de diciembre de 2013, obrantes en el expediente, y que se dan por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

***ALEGACION Nº 1**, Presentada por XXX.

***ALEGACION Nº 3**, Presentada por XXX.

***ALEGACION Nº 6**, Presentada por XXX.

3º.- DESESTIMAR, de conformidad con el informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 2 de diciembre de 2013 y del informe de servicios jurídicos de fecha 10 de diciembre de 2013, obrantes en el expediente, y que se dan por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo, las siguientes alegaciones:

ALEGACION Nº 4, Presentada por XXX.

ALEGACION Nº 5, Presentada por XXX.

4º.- NOTIFICAR a los alegantes lo acuerdos anteriores de resolución y contestación de sus alegaciones, adjuntando a la notificación copia del informe del Técnico Municipal Coordinador del Plan General de fecha 2 de diciembre de 2013, en la parte relativa a cada una de ellas, y copia del informe de servicios jurídicos fecha 10 de diciembre de 2013, a los alegantes que han presentado las alegaciones 3 y 5.

SEGUNDO.- INTRODUCIR en el documento de Plan General aprobado inicialmente por este Pleno en sesión de 16 de octubre de 2009, con las modificaciones aprobadas por acuerdos plenarios de 19 de noviembre de 2010, 2 de marzo de 2011 y 17 de julio de 2013, las correcciones y modificaciones que constan en el nuevo documento presentado por el Equipo redactor, Territorio y Ciudad S.L., obrante en expediente.

TERCERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de Plan General presentado por el Equipo Redactor, Territorio y Ciudad S.L., tal como consta en el expediente, a los efectos previstos en el art. 57.e de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- REMITIR el documento del Plan General antes aprobado, junto con el expediente completo, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.e de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones sean necesarias y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto:

D. Sergio Neira Nieto, Concejal del Grupo Municipal Socialista, dice que el Plan General de Ordenación Urbana comenzó su andadura en 2004, con la firma del correspondiente contrato administrativo entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria del contrato de “consultoría y asistencia para la redacción, elaboración y formalización del Plan General”, Territorio y Ciudad S.L. En 2006 se procede a la aprobación del Avance del Plan y su exposición al público durante dos meses. Desde entonces, durante los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, se han sucedido hasta 4 aprobaciones iniciales debido a las modificaciones que periódicamente se han ido produciendo.

Continua diciendo que entre marzo de 2011 y julio de 2013 se ha producido un largo letargo de los trabajos del documento; quizá se estaba esperando a la Sentencia del Tribunal Supremo sobre el aumento de edificabilidad que se produjo en el ámbito del Plan Parcial del SAU D, Parque de Ocio, que supuso un aumento de los aprovechamientos lucrativos y que, finalmente, ese alto Tribunal consideró nula de pleno derecho por desviación de poder. Después de esos más de dos años de parálisis, al parecer, a la Sra. Alcaldesa le entran las prisas y convocó una sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento para el 16 de julio de 2013, seis días después de la celebración del Pleno ordinario de aquél mes, para acordar una nueva Modificación del Plan General.

El Sr. Neira continúa diciendo que llegan al día de hoy, cuando tras casi 10 años se trae el documento al trámite de aprobación provisional por parte del Pleno de este Ayuntamiento. Sin embargo, parece que todo este tiempo ha pasado en balde a juzgar por las valoraciones y datos expuestos en la Memoria y que a continuación quiere resaltar.

En primer lugar, la escasa transparencia hacia los ciudadanos que ha habido en todo el proceso de información pública durante la última modificación: Por un lado, el hecho de que el período de alegaciones se haya establecido en pleno mes de agosto, concretamente del 7 de agosto al 7 de septiembre, mes que, como es evidente, tiene escasa incidencia administrativa y para muchos vecinos sirve de período vacacional. Dice el Sr. Neira que no entiende el motivo de que cuando se han efectuado aprobaciones iniciales el período de exposición pública se haya realizado en meses normalizados pero, sin embargo, cuando se trata del último trámite previo al de la aprobación provisional, último paso y quizás más importante que tiene que dar este Ayuntamiento, se realice en pleno verano.

Unido a ello hay que destacar el hecho de que desde este Ayuntamiento no se haya publicitado el período de alegaciones en cuestión pese a que, como todos conocen, dispone de los medios de comunicación suficientes para llegar a todos los ciudadanos. Medios de comunicación que no reparan en costes y que, por una vez, podrían haber servido para informar en lugar de publicar noticias manipuladas de autobombo propias de una política casposa. Perfectamente podrían haber utilizado la página Web municipal para colgar el documento de Modificación del Plan

General al no suponer ningún esfuerzo material o, al menos, utilizar este medio o la Revista Municipal para anunciar la apertura del período de exposición pública para que los vecinos pudiesen acudir a las dependencias municipales.

El Sr. Neira indica que no entienden este oscurantismo tratándose de un asunto lo suficientemente importante para este Ayuntamiento y para sus vecinos. Creen que este Plan se va a aprobar a espaldas de los ciudadanos y con total alevosía.

En segundo lugar, el Sr. Neira dice que les causa estupor el comprobar cómo un Plan General, un documento que quizá sea el más importante que puede elaborar un Ayuntamiento por su incidencia en el futuro, por el modelo del desarrollo del municipio, por el periodo de tiempo que abarca y por la información que contiene, se haya presentado de una forma tan desactualizada.

Destaca comprobar como en este documento hay errores tan colosales como el hecho de que se considere que en la Plaza de la Constitución siga habiendo un Centro de Salud, que los Juzgados de Paz se encuentren en la Plaza Miguel de Unamuno, que el Colegio Cerros Chicos sea considerado un colegio privado y no público como es en realidad, que San Martín de la Vega disponga de una línea de cercanías en funcionamiento; o también el hecho de que los datos hagan referencia a publicaciones del año 2002 como, por ejemplo, en el análisis demográfico de San Martín de la Vega donde se establece que nuestra población es de 14.000 habitantes, cuando en realidad, como todos saben, asciende a casi 20.000; e, incluso, el último dato de paro actualizado se refiere al año 2003. Creen que, desgraciadamente, este dato precisamente ha variado considerablemente desde el año 2003. Errores que pueden parecer inverosímiles pero que ponen en evidencia, o bien que de buenas a primeras han entrado unas prisas extrañas por aprobar el Plan después de llevar tanto tiempo paralizado, o bien que la responsable por partida doble, porque es la Alcaldesa y porque es quien lleva el área de urbanismo, ni tan siquiera se ha molestado en leer el documento.

El Sr. Neira dice que cualquier político responsable que lo haya leído no permitiría que se incluyeran errores tan vergonzosos. ¿De verdad ustedes traen a este Pleno un Plan para que sea aprobado con una Memoria tan desfasada y tan desactualizada?

Pero además de ello considera que este Plan prevé unas estimaciones irreales, porque no puede recibir otro nombre el hecho de que se mantenga una estimación desorbitada de construcción de viviendas en plena crisis económica. Es lógico que un Plan urbanístico deba contemplar nuevos desarrollos pero esos desarrollos tienen que ser sostenibles y reales. En un municipio en el que con salir por la calle se pueden apreciar que los últimos desarrollos urbanísticos continúan sin estar ejecutados, como por ejemplo parcelas del Sector SAU A, SAU B o SAU C, o que, como consecuencia de los efectos que la crisis económica provoca en las familias, cada vez haya más viviendas vacías. No es en absoluto factible aprobar un desarrollo de 4.571 viviendas. Sin poner en cuestión la metodología y, por supuesto, la profesionalidad de técnico Coordinador, tienen dudas más que razonables del método de cálculo de la previsión de la población futura.

En el informe se establece lo siguiente: "San Martín de la Vega viene experimentando una tasa de crecimiento en el último quinquenio registrado del 5,4% anual; si tenemos en cuenta la tasa de crecimiento interanual antes referida y

la aplicásemos al horizonte previsto para el Plan General, que estimamos en 10 años, obtendríamos un crecimiento final de un 54% de la población; es decir, el método que se utiliza es multiplicar 5,4 de crecimiento interanual por 10 años, por lo que San Martín establecería un techo poblacional de más de 30.000 habitantes, lo que supondría un aumento de más de 10.000 habitantes, a razón de 2,3 habitantes por vivienda; todo ello sin tener en cuenta otros parámetros". Creen que este dato por sí solo es un parámetro poco ajustado a lo que en realidad puede suceder: No se puede comparar el desarrollo poblacional de cualquier municipio de la última década con la futura, especialmente a consecuencia de la grave crisis inmobiliaria por la que estamos atravesando. A día de hoy, el mercado inmobiliario se encuentra paralizado, el número de viviendas en venta sigue cayendo estrepitosamente, existe un importante stop de viviendas disponibles, muchas familias son desahuciadas o abandonan su hogar para regresar con sus padres. Creen que todo ello merma las expectativas de crecimiento futuras que no han sido tenidas en cuenta.

A tenor de lo anterior, no ven posible un desarrollo tan importante de viviendas. Como ha comentado anteriormente actualmente existe suelo para albergar a muchos habitantes más, a lo que habría que incluir las viviendas desocupadas que, según cifra Ecologistas en Acción, asciende a 736, lo que supondría 1700 habitantes más. Es decir, a día de hoy hay suelo disponible, suponiendo que estos datos sean correctos, puesto que pese a que los han solicitado, ni tan siquiera, al parecer, consta en este Ayuntamiento un informe referente al número de viviendas que pudieran estar vacías.

¿Cómo pretenden establecer un patrón de crecimiento y de viviendas si ni tan siquiera saben hasta qué punto hay espacio aún para satisfacer la demanda actual?

Por ello, consideran que el número de viviendas planteadas, 4571, es excesivo. Esta estimación, a juicio del Grupo Municipal Socialista, se ha hecho obviando la grave crisis social e inmobiliaria por la que se está atravesando. Los tiempos de la burbuja inmobiliaria ya han pasado y deberían adecuarse a la nueva y complicada realidad.

El artículo 3.2 a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid define, entre otros, como fines de la ordenación urbanística, lo siguiente: el uso racional del recurso natural del suelo de acuerdo con las necesidades colectivas, públicas y privadas, presentes y futuras previsibles. A su vez, el Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal, como principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, recoge que "las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las leyes, y que, en virtud del principio de desarrollo sostenible, las citadas políticas deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de las economías, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud, la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

El Sr. Neira dice a la Sra. Alcaldesa que mire a su alrededor, que no hace falta preguntar a los municipios vecinos, que dé una vuelta y observe: hay suelo urbanizado para la construcción de miles y miles de viviendas en Pinto, en Ciempozuelos o en Valdemoro. No es racional que una Administración siga consumiendo suelo, transformándolo en solares, sin que exista una demanda real. En estos tiempos de crisis, bajo ninguna lógica económica es eficiente destinar recursos económicos para inversiones que tienen muchas posibilidades de quedar ociosas.

Respecto al desarrollo del Sector del Parque Temático, el Sr. Neira comenta que este desarrollo dio un giro el pasado mes de julio, cuando el Tribunal

Supremo anuló la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid el 27 de diciembre de 2006. Previamente, este acuerdo fue impugnado ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, habiendo recaído sentencia el 20 de noviembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la que se mencionaron los siguientes motivos: “Así pues, podemos afirmar que la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la Vega en el ámbito del Plan Parcial del Sector SAU D, Parque de Ocio de la Comunidad de Madrid, no responde a una razón urbanística de carácter general municipal ni a criterios de ordenación territorial, ni se justifica en una razón de interés público, y que obedeció al único designio de salvar a una sociedad cuyo capital social en un 60% pertenece a entidades mercantiles privadas, de la difícil situación económica por la que atravesaba. Así pues, la Modificación recurrida está viciada de desviación de poder”.

Continúa el Sr. Neira diciendo que en el Convenio se reconoce lo siguiente: “Las actuaciones urbanísticas a que se contrae este convenio tienen por exclusivo objeto dotar a las parcelas de que es propietaria Parque Temático de Madrid S.A. de mayores aprovechamientos urbanísticos en la medida estrictamente necesaria para recuperar su equilibrio patrimonial y liquidar toda la deuda que le es exigible en la actualidad”.

El Sr. Neira informa que esta sentencia fue recurrida y se abrió el siguiente escenario en base a dos posibilidades: una primera posibilidad era que en el caso de que la sentencia fuera revocada, es decir, que no se anulase el acuerdo, se mantendría la eficacia de la Modificación de las Normas Subsidiarias aprobadas mediante el acuerdo mencionado de 2006; es decir, que todo permanecería igual. La segunda posibilidad sería que, en el caso de que la sentencia fuese firme, se anularía el acuerdo, por lo que se anularía también el planteamiento basado en la Modificación de las Normas Subsidiarias, volviendo a ser vigente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobadas en 1998; es decir, se anulan las modificaciones.

Pero bajo este escenario de incertidumbre, el Partido Popular introdujo Modificaciones al Plan General considerando que, al no ser la sentencia firme y existiendo la posibilidad de que fuese revocada, podían ejercer plenamente la potestad de planificación. En esa propuesta, que data de septiembre de 2010, está basada en un Plan Especial con las siguientes características: “La edificabilidad lucrativa aumentaría de los 825.000 m² edificables actuales a 1.225.000 m², excediéndose así en 95.000 m² sobre los 1.130.000 m² fruto del acuerdo que fue anulado por los Tribunales. Se incorpora en los terrenos del Parque Temático 550 viviendas, a 1,04 viviendas por hectárea, es decir, un total de 572 hectáreas; se incorpora una superficie mínima para un campo de golf de 53 hectáreas, equipamientos sociales en la zona residencial de 3 hectáreas, equipamientos sociales fuera de la zona residencial de 3 hectáreas y la delimitación y ordenación de una zona específica para usos de equipamientos privados”.

Y, finalmente, ocurre lo que era de esperar: la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dicta una sentencia el 2 de julio de 2013, correspondiente al recurso interpuesto contra la demanda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, lo que supone que Parque Temático contaría con menor edificabilidad y el Ayuntamiento debería renunciar al aprovechamiento urbanístico correspondiente y devolver el dinero ingresado a consecuencia de ello, aunque

esto último continúe en proceso judicial.

Lógicamente, el Sr. Neira dice que desde el Partido Socialista han elaborado y han registrado alegaciones al Plan General que resume en lo siguiente: “Que el acuerdo Plenario del pasado mes de julio debiera haber tenido en cuenta las consideraciones aducidas por el Tribunal Supremo y haber modificado algunas de las determinaciones estructurantes del ámbito de actuación del Parque de Ocio. Que, lejos de ello, el Partido Popular opta por mantener las condiciones aprobadas en el acuerdo Plenario de 19 de noviembre de 2010, que suponen pasar de los 825.000 m² a una edificabilidad máxima lucrativa de 1.225.000 m². Y, obviamente, la posición contraria a la construcción de viviendas alejadas del casco urbano, tal y como pretende este Plan, con una urbanización de 550 viviendas, manteniendo así la postura correcta que ha tenido el Grupo Socialista en la anterior legislatura.

No creen razonable que, si tanto el Tribunal Superior de Justicia de Madrid como el Tribunal Supremo tumban la posibilidad de incrementar la edificabilidad en aquel sector de 825.000 m² a 1.130.000 m², ahora se pretenda aprobar un incremento de hasta 1.225.000 m², es decir, 95.000 m² más que lo dispuesto anteriormente.

Si bien es cierto que en los Informes Jurídicos se afirma que “nos encontramos ante un nuevo Plan General y ante una nueva visión general de la ciudad”; lo cual se contradice además con el motivo expuesto por el que no se publicitó en la página Web Municipal.

Y también afirman que no se trata de proponer una nueva ordenación que haga viable económicamente la actuación sino de proponer la mejor ordenación que además sea capaz de rentabilizar socialmente la inversión ya realizada en infraestructuras, por lo que se adopta un incremento en la red de espacios libres y en la red local de equipamientos y servicios sociales.

El Sr. Neira indica que, a juicio del Grupo Municipal Socialista, la única diferencia con el anterior intento que realizó en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias con el Plan que pretenden aprobar hoy es que en el anterior se decía claramente la verdad: que el objeto era el de tapan las deudas de las empresas que explotan aquél sector, y en este se omite. Sin embargo, el objeto es el mismo.

El Sr. Neira indica a la Sra. Alcaldesa que dice el refrán que “aunque la mona se vista de seda, mona se queda”, y en este Plan, que, como dicen, adopta un incremento de edificabilidad superior al anulado por el Tribunal Supremo, se hacen las correcciones correspondientes para legalizar la pretensión de conceder a un tercero la explotación de un campo de golf en terrenos municipales, se regalan, por decirlo de alguna manera, 110.000 m² de edificabilidad para construir 550 viviendas a una entidad privada, que es la misma que maneja el Parque Temático, dirigidas exclusivamente a ciudadanos de renta medio o alta; es decir, más pelotazos y más burbuja inmobiliaria, y, también, se regalan otros casi 300.000 m² edificables a otras entidades privadas para que exploten un negocio sin ningún tipo de contraprestación a este Ayuntamiento, salvo 52.000 m² edificables de aprovechamiento medio. Es decir, lo que se pretende con este Plan es ceder una serie de terrenos por valor de entre 30 y 40 millones de euros a un tercero para que especule y para que haga negocio; ¿a cambio de qué? A cambio de nada.

El Sr. Neira pregunta a la Sra. Alcaldesa qué beneficios trae esto a San Martín de la Vega, qué intereses defiende la Sra. Alcaldesa con esta actuación, o a qué intereses responde la Sra. Alcaldesa otorgando terrenos a empresas.

Continúa el Sr. Neira diciendo que lo más llamativo de todo es que, de las Modificaciones más importantes que se realizan en este Plan, es la construcción de 550 viviendas en el Sector del Parque Temático. No entienden qué sentido, qué

objetivo y qué beneficios puede traer a los vecinos el hecho de que este Equipo de Gobierno pretenda levantar una urbanización de viviendas orientadas exclusivamente a personas con un poder adquisitivo alto. No entienden el sentido que puede tener esta decisión, sencillamente porque, tal y como comentaban anteriormente, parece que este Ayuntamiento siga anclado en los tiempos de la burbuja inmobiliaria. ¿A caso no han visto suficientes ejemplos de lo que supone levantar urbanizaciones en medio de la nada?

El Sr. Neira continúa diciendo que tampoco entienden el objetivo porque se trata de una decisión política orientada exclusivamente a un determinado sector de la sociedad, que es de la que dispone recursos económicos. Cuando se está en política, lo lógico y lo responsable es tomar decisiones en beneficio de la mayoría; pero después de siete años de gobiernos del Partido Popular es evidente que ni lo lógico ni lo responsable es algo que premie en la gestión.

Tampoco entienden los beneficios que puede traer esta decisión a los vecinos de San Martín. ¿A caso estas viviendas van a estar dirigidas a ellos? En absoluto porque, según la Memoria del Plan, recoge que están destinadas a personas con rentas medias o altas, más bien altas, porque el Sr. Neira no conoce mucha gente con rentas consideradas como medias que puedan permitirse viviendas con terrenos que ocupan una hectárea. De hecho, si revisan el nivel de renta de los vecinos pueden comprobar como se encuentra por debajo de la media de la zona y por debajo de la media de la región.

Además, no existe justificación alguna del motivo por el que se ha negado la posibilidad de que en aquel Sector se pudiera construir vivienda de protección. Creen que el hecho de construir una urbanización de 550 viviendas, lo que supondría 1500 personas más, responde no a razones de necesidad urbanística o demográfica sino exclusivamente a razones ideológicas. El Sr. Neira indica que no están en contra de que en San Martín de la Vega pueda haber viviendas que ocupen un terreno de una hectárea –en el casco urbano hay viviendas de todo tipo-, pero sí está en contra de crear un núcleo urbano separado del casco, más aún cuando lo que se pretende es crear una urbanización excluyente al resto de ciudadanos.

Por tanto, mantienen la postura de no permitir desarrollos residenciales en ese Sector, como así manifestó su Grupo en las alegaciones presentadas el 30 de diciembre de 2010.

En definitiva, la postura del Grupo Municipal Socialista será el voto en contra debido a que no se ha explicado ni se ha razonado el aumento de la edificabilidad en el Sector del Parque Temático, no entienden los motivos por los que este Ayuntamiento pretende regalar edificabilidad por valor de entre 30 y 40 millones de euros a terceros, salvo que exista algún tipo de contraprestación o perspectiva futura hacia quienes hoy voten a favor. Un crecimiento residencial de tal magnitud conllevaría un desarrollo residencial insostenible. No existen informes técnicos solventes que avalen este tipo de desarrollo que sea beneficioso para la cohesión urbanística del municipio. Han presentado un Plan General desfasado.

El Sr. Neira dice que es vergonzoso venir a este Pleno y comprobar cómo se va a aprobar algo con datos del año 2000; cuanto menos la Sra. Alcaldesa debiera haber revisado y ordenado actualizar la documentación.

Se pretende aprobar un crecimiento de viviendas totalmente exagerado, a tenor de la situación inmobiliaria del país. Precisamente por esta situación, como mínimo, debieran tener los datos de las viviendas aún disponibles, tanto desocupadas como zonas no desarrolladas.

Por supuesto, como viene siendo habitual, el Equipo de Gobierno no ha mostrado el más mínimo interés de que este Plan sea un documento consensuado con el resto de fuerzas políticas que, evidentemente, mucho tienen que decir y aportar. Han convocado los Plenos cuando les ha venido bien; han convocado las Comisiones, independientemente de saber si los concejales de la oposición pueden asistir y, en definitiva, han hecho lo que han querido y como han querido sin promover, no ya la participación del resto de fuerzas políticas, sino la participación ciudadana.

Ante este panorama, el Sr. Neira manifiesta que, por supuesto, no cuenten con el apoyo del Partido Socialista. Creen que el desarrollo de San Martín de la Vega debe ser sostenible, sujeto a la realidad urbanística y, ante todo, que beneficie a la mayoría.

D^a M^a del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, dice que puede asegurar al Sr. Neira que su insinuación es vergonzosa, en relación a que se regala edificabilidad a no ser que entienda que es a cambio de futuras prestaciones a todos los que voten que sí. Dice que eso es una absoluta mentira, insidia y el Sr. Neira se merecería que le llevaran a los Juzgados por insinuar que un expediente y un Plan General como este implica que nadie regale edificabilidad. Dice que, a lo mejor, cree el ladrón que todos son de su condición.

La Sra. Alcaldesa indica que empezarán desde el principio, mucho antes de que el Sr. Neira estuviese aquí, y que, a lo mejor, por eso ha obviado determinadas cuestiones que la Sra. Alcaldesa considera interesantes pero que al Sr. Neira no le convenía decir, y como no le convenía decir las ha pegado un salto por ellas; pero se las va a recalcar.

Empieza con el tema del número de viviendas porque es la primera cuestión que el Sr. Neira ha planteado.

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Neira que, en primer lugar, debería leerse la Web Municipal. Indica que este Plan ha tenido, como mínimo, cuatro publicaciones, cuatro exposiciones públicas. Acusar de ocultismo a un Plan que se ha expuesto en cuatro ocasiones, a la Sra. Alcaldesa le parece, cuanto menos atrevido, de desconocimiento o..., de algo tienen que acusarles.

La Sra. Alcaldesa informa que la última se anunció en la Web Municipal el día 21 de julio, que estaba en los Servicios Técnicos a disposición de todos los vecinos que lo quisieran consultar.

La Sra. Alcaldesa continúa indicando que, como dice el Técnico Municipal, la estructura que hay que montar en la Web Municipal para colgar el Plan General es muy complicada. Dice que se nota que el Sr. Neira desconoce el tema. Indica la Sra. Alcaldesa que es una estructura muy complicada que conlleva que la persona que lleva la Web Municipal y el Técnico Municipal estén trabajando semanas juntos, como ha pasado en otras ocasiones para diseñar y ubicar colgar el Plan General en el Web Municipal; no obstante, la Sra. Alcaldesa dice que la última exposición que hubo en el mes de agosto fue una exposición voluntaria del Equipo de Gobierno porque no era una exposición significativa ya que lo único que hacía era recoger aquellas Modificaciones que eran de obligada introducción en el Plan General como consecuencia de los Informes Sectoriales que tenían que pedir a la Comunidad de Madrid. La Comunidad de Madrid en sus distintos ámbitos fue informando y esas Modificaciones las recogieron en el Plan, y podían haber aprobado provisionalmente; pero como había una modificación de la Ley de

Patrimonio, que lo refleja el Arquitecto en su informe, en el que dice que a partir de que una vivienda cumpla 100 años, cualquier vivienda con esa edad y que tenga alguna singularidad queda protegida automáticamente; por lo tanto, entendieron que, debido a esa modificación de la Ley de la Comunidad de Madrid, algunos vecinos tendrían protegidas sus viviendas por la modificación, y que tenían derecho a saberlo; y por eso se decidió hacer esta especie de publicación o exposición pública extra, que se anunció en la Web. Indica que vinieron los vecinos que vinieron a solicitar información.

La Sra. Alcaldesa indica que, desde luego, no fue un nuevo trámite del Plan sino una adaptación a lo que los Informes Sectoriales decían. Dice que de ocultismo absolutamente nada, porque ha estado expuesto en 4 ocasiones y que ha estado colgado en la Web durante años y que esta exposición también se anunció.

La Sra. Alcaldesa dice que pueden mentir e intentar acusarles para buscar las tres excusas que han buscado; indica la Sra. Alcaldesa que tenía claro que el Grupo Socialista no iba a votar a favor del Plan General. Dice que han buscado las tres excusas que han considerado que más cuerpo tenían, pero que no lo tienen, para no votar un Plan que es un 98% o 99% el mismo que el Grupo Socialista dejó en el año 2006. Pero claro, ese le dejó el Grupo Socialista y este le propone el Equipo de Gobierno. Entonces el trabajo del Grupo Socialista no es analizar si el Plan es bueno o malo para el pueblo; es analizar en qué hay que decir que no porque lo propone el Partido Popular; pero la Sra. Alcaldesa dice que ya están acostumbrados.

Sobre los errores de que en la Plaza de la Constitución pone un Centro de Salud, la Sra. Alcaldesa dice que los documentos del Plan General son cinco cajones de carpetas. Asegura que no se ha leído los 10.000 o 12.000 folios; que para eso se los ha leído el Técnico Municipal y el Equipo Redactor, que le consta que él si se los ha leído; y que en 10.000 o 12.000 folios, en cajones y cajones de carpetas, que cree que son cinco, haya dos errores... Dice que si al Sr. Neira le parece una vergüenza, tienen discrepancias sobre ese tema.

Sobre la estimación desorbitada de viviendas, la Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. Neira si sabe para qué techo temporal se hace un Plan General. Dice que entre 10 o 20 años, incluso más. Dice que las Normas Subsidiarias que hay ahora mismo son del año 1996; dice que del 96 al 2013 van unos cuantos años. La Sra. Alcaldesa dice que los Planes Generales se hacen para un espacio de tiempo y que es lógico porque si llevan 6 o 7 años de tramitación de un Plan General, si hubiese que hacerlo cada dos años, no había años para hacer los Planes Generales. Dice que se hace a un horizonte de 10 o 20 años. Que en un municipio que actualmente tiene 9000 o 9500 unidades de urbana, aproximadamente, se proponga un crecimiento de 3660 viviendas aquí y de 550 en Parque Temático, con un horizonte a 20 años; es decir, un crecimiento de un 40% de lo que existe actualmente con un horizonte a 20 años, la Sra. Alcaldesa indica que al Sr. Neira le parecerá una locura, pero que está segura que solo al Sr. Neira.

La Sra. Alcaldesa dice que si ahora lo que proponen es clasificar suelos para 1000 viviendas, como comprenderá el Sr. Neira el año que viene o dentro de 3 años tendrán que empezar a hacer otro Plan General que dura otros 7 años de tramitación. Pide al Sr. Neira que aplique un poco de sentido común e intente buscar excusas para decir que no que sean lógicas y que tengan argumentos;

porque si desde las Normas del año 96 siguen con las mismas Normas y están en el año 2013, que se imagine cuantos años van a tener que hacer uso de este Plan General; la Sra. Alcaldesa dice que muchos y que por lo tanto, en 9000 viviendas proponer 4000 de crecimiento a 20 años, en un horizonte a 20 años, a la Sra. Alcaldesa no le parece nada excesivo.

En relación a que los Ecologistas en Acción digan que aquí hay 736 viviendas desocupadas, a la Sra. Alcaldesa le da la misma fiabilidad que venga alguien, haga el baile de la ...y diga que mañana va a llover. Lo dice porque el Sr. Neira estaba en la Comisión Informativa en la que estaba la Sra. Alcaldesa y en la que estaba el Técnico Municipal, y cuando el Sr. Neira realizó esta pregunta a una persona con bastante mas conocimiento del Ayuntamiento y de la situación urbanística de San Martín de la Vega, que es el Coordinador del Plan y Arquitecto Municipal, bastante mas que Ecologistas en Acción y bastante mas objetivo que Ecologistas en Acción, y le hizo la pregunta de cuantas viviendas vacías puede haber, contestó que no era un dato ni un número exacto que se pudiera calcular. Indicó que el Arquitecto Municipal, el Sr. Sáez, había realizado un cálculo *grosso modo*, pero entendiendo que eso eran estimaciones, y es un cálculo que tampoco está cerrado, porque no pueden tener claro qué viviendas están o no están vacías. La Sra. Alcaldesa asegura que, como conocedor de la realidad urbanística de San Martín de la Vega, el propio Jefe de los Servicios Técnicos y Coordinador del Plan General no pudo cerrar una cifra y le dijo que era una cifra prácticamente imposible de cerrar y de conocer.

La Sra. Alcaldesa dice que Ecologistas en Acción asegure que hay 736 viviendas vacías, a ella o se lo fundamentan o no se lo cree o no le parece que tengan la entidad como para creérselo.

Indica que si el Sr. Neira en lo que se basa es en ese razonamiento para decir que sobre 9000 viviendas actuales, 4000 con horizonte a 20 años es excesivo y es una de las razones por las que van a votar que no, la Sra. Alcaldesa dice que bastante cojo queda el argumento.

Cuando lo acompañan diciendo que en Pinto, en Ciempozuelos y en Valdemoro hay suelo para que se construyan vivienda y para qué las van a realizar aquí, para que vengan aquí a vivir los vecinos, la Sra. Alcaldesa dice que eso es...

Indica que el Sr. Neira ha dicho "que hay suelo urbanizado en Pinto, Ciempozuelos y Valdemoro para desarrollo de viviendas, de miles de viviendas; por lo tanto utilizar recursos para que queden ociosos o sin utilizar en San Martín, me parece mal". La Sra. Alcaldesa dice que si lo que el Sr. Neira quiere es que los vecinos se vayan a vivir a Pinto, Valdemoro o Ciempozuelos, lo que tiene que hacer es presentarse como concejal allí, y no aquí, porque lo que están defendiendo aquí son los intereses de San Martín de la Vega y lo que tiene que hacer es intentar ofrecer las condiciones de vida mejores para que todos los que pueden elegir vengan a vivir a San Martín de la Vega.

La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Martínez que no tiene el turno de palabra. Le ruega silencio.

Continúa diciendo la Sra. Alcaldesa que argumentos peregrinos como estos, vale, pero asegura que a ella que en Ciempozuelos haya suelo le importa poco; lo que quiere es que los vecinos se vengán a vivir en las mejores condiciones a su pueblo, y que elijan San Martín de la Vega. Si al le importan el resto, que se presente allí como concejal.

La Sra. Alcaldesa comienza con el tema estrella: el SAU D. Dice que tienen informes de eminentes jurídicos redactores del Plan General, profesores de universidad, abogados urbanistas de amplia experiencia que dicen que es perfectamente factible lo que se hace; tienen un informe del jurídico del

Ayuntamiento de amplia experiencia, el Sr. Manso, que está en contra de lo que dice el Sr. Neira, porque dice que no se está utilizando desviación de poder al hacer el Plan General, pero el Sr. Neira, eminente abogado, jurista y con amplia experiencia urbanista dice que lo que dicen estos señores no es así y que lo que aquí lo que está haciendo el Plan es hacer una desviación de poder.

La Sra. Alcaldesa indica que va a entrar en detalle de lo que dicen los juristas, de los que se fía más que de los conocimientos del Sr. Neira, jurídicos y de urbanismo, que corroboran precisamente todo lo contrario a lo que dice el Sr. Neira. Pero era otra de las excusas que tenía que plantearse en el Plan General para decir que no.

La Sra. Alcaldesa dice que realizó una alegación con dos razones, y el Equipo Redactor, los Técnicos, abogados y arquitectos del equipo redactor, y el Arquitecto Municipal Coordinador del Plan se las desestimó, y el tenían que revolverse, porque si se desestimaron las alegaciones, por encima de todos los jurídicos expertos, saben más y dicen lo contrario. La Sra. Alcaldesa dice que lo defiendan.

La Sra. Alcaldesa indica que empezará por el SAU D, pero que empezará desde el principio, desde el año 1996. En el año 1996 en ese Sector, año en que gobernaba el Partido Socialista, se le dotó en las Normas Subsidiarias con 1.632.000 m² de edificabilidad. Pregunta si en ese momento no era una locura porque gobernaba el Partido Socialista. En 1998 se rebajó la edificabilidad a 1.100.000, de los cuales 825.000 eran lucrativos y 275.000 eran no lucrativos, es decir, equipamientos públicos. En el 2005 se firmó un convenio –el alcalde que lo firmó era Miguel Angel Belinchón, socialista- por el cual se aumentaba la edificabilidad del lucrativo de 825.000 a 1.130.000. Un Contencioso Administrativo, un recurso. por parte de Arpegio y de la Comunidad, se pierde y la nueva situación en la que se encuentran son 825.000 m² de edificabilidad que es lo que dice la sentencia vigente.

Continúa diciendo la Sra. Alcaldesa que a lo largo de los Informes del Plan, tanto los técnicos como los jurídicos, hay algo que se repite hasta la saciedad, pero debe ser que ese párrafo no lo han leído o se lo han saltado, y dice que el Plan General, una figura de planeamiento como el Plan General, recupera de nuevo la potestad de planeamiento urbanístico; es decir, con esta figura se puede proponer y aprobar una ordenación *ex novo* del territorio; es decir, los instrumentos de planeamiento, de planeamiento general como este, gozan de carácter normativo por lo que dan a la Administración la potestad de adoptar nuevos criterios respecto a la estructura del territorio, a la clasificación del suelo, a la elección de modelo territorial, a cualquier cuestión que considere; distinto el modelo territorial del existente o no; distinto o decidir por circunstancias demográficas, económicas o por cualquier otra circunstancia, modificarlo o mantenerlo. Y Parque de Ocio es uno de los ámbitos más importantes del municipio, tanto por extensión –son 530 hectáreas casi-, como por proyección; y era imprescindible reflexionar sobre esta zona; reflexionar desde la capacidad que un nuevo planeamiento, como es un Plan General, da para planificar *ex novo*, desde cero; eso es lo que el Grupo Socialista no lee, no quieren leer o no quieren entender. En ese punto habría que darse cuenta, y así fue lo que pasó, que es un ámbito que debe potenciar su desarrollo ya que los parámetros que se adoptaron hace 10 años, -esos que adoptó el Partido Socialista- han demostrado ser inútiles ya que actualmente no se ha desarrollado, excepto Parque Temático, ninguno de los usos para los que eso fue proyectado.

Esto en urbanismo se define como cadáver urbanístico, porque 10 años después ninguno de los usos para los que fue proyectado y se realizó la previsión, ninguno ni siquiera se ha iniciado el desarrollo.

La Sra. Alcaldesa dice que esto es tremendamente preocupante si tienen en cuenta, además, la gran cantidad de recursos públicos que se han invertido para dotar este ámbito. Es un ámbito que está perfectamente conectado con la capital, completamente urbanizado, con grandes servicios que podría, y que para eso fue proyectado, ser un nodo de centralidad importante pero que no es capaz de atraer el desarrollo para el que fue creado; pero no porque han pasado más de 10 años y no lo atrae. Dice que es lo que podrían llamar, y así llaman los urbanistas, un gran continente -y muy caro-, con ningún contenido.

La Sra. Alcaldesa dice que algo habrá que hacer; o se sientan, miran al sol y esperan a que pasen otros 10 o 15 años y eso siga sin desarrollarse. Dice que eso es lo que haría el Grupo Socialista, pero que el Equipo de Gobierno lo que tiene que hacer es actuar, y no están dispuestos -o por lo menos a no intentarlo-, que pasen otros 10 o 15 años y aquello siga igual, sin la más mínima intención de desarrollo; porque lo que hizo el Grupo Socialista fue bautizar un cadáver, una vez más; bautizaron un cadáver urbanístico con los parámetros - que seguramente lo hicieron con buena intención-, con los parámetros que impusieron ahí.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que lo que va a hacer el Equipo de Gobierno es actuar. Van a actuar como les dicen los expertos que hay que actuar: los arquitectos, los abogados urbanistas, el arquitecto municipal. Lo que les dicen es que hay que incorporar incentivos cualitativos y cuantitativos que permitan el desarrollo con el que inicialmente fue concebido ese ámbito y mejorarlo en algunos casos; para ello se diversifican los usos, se implementan actividades estratégicas que fomenten el desarrollo de distintos sectores económicos; hay que crear una intensidad eficiente. La apuesta de las Normas Subsidiarias de 825.000 m² de edificabilidad en usos lucrativos se ha mostrado, más de 10 años después, escasa e ineficaz, ya que los índices de edificabilidad no se ajustan a los de los usos programados para esos ámbitos. Además, es un Sector, que tanto por capacidad como por cuestión medioambiental, admite, y se cumple toda la normativa, aumentos sobre eso.

La Sra. Alcaldesa dice que lo que se propone es muy sencillo; no es ningún delito como lo plantea el Grupo Socialista. Dice que se propone aumentar la edificabilidad lucrativa a 1.225.000 m². Indica que se fijen qué barbaridad cuando el coeficiente de edificabilidad de ese aumento implica que es 0,2322; pero el coeficiente del municipio que se impuso en las Normas Subsidiarias del Grupo Socialista es del 0,3. Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que se fijen qué barbaridad está cometiendo el Equipo de Gobierno que aumentando la edificabilidad en un Sector de 530 hectáreas, el coeficiente de edificabilidad queda mucho más bajo que el que se lleva aplicando años en este municipio, aprobado por el Grupo Socialista en las Normas Subsidiarias; que se fijen qué barbaridad. La Sra. Alcaldesa dice que ninguna. Pero que el Grupo Socialista tiene que buscar otra excusa, aunque sea peregrina, para votar que no a un Plan General que la Sra. Alcaldesa repite es en un 98% igual que el que llevaba el Grupo Socialista.

La Sra. Alcaldesa indica que se incorporan nuevos usos: recreativos, terciarios, hoteleros..., porque hay que incrementar la competitividad en estos sectores tan complicados y en zonas muy cercanas a Madrid. Se fomenta la implantación de un parque empresarial y de actividades económicas; se posibilita la implantación de equipamientos de rango regional públicos y privados: educativos, sanitarios, etc., y se permite el desarrollo de una zona residencial con un máximo de viviendas de 550. La Sra. Alcaldesa dice que 550 viviendas implican el 9% de la edificabilidad de todo el Plan General. ¡Otra barbaridad, 550 viviendas! Es decir, de las 4500 totales, 550 en ese ámbito; en un ámbito que tiene 530 hectáreas, en un

ámbito que es más grande casi el municipio. ¿Eso es una barbaridad? Indica la Sra. Alcaldesa que eso lo dice el Grupo Socialista que lo que han permitido durante años es la instauración...

La Sra. Alcaldesa ruega silencio a la Sra. Calzado. Le indica que no tiene el turno de la palabra.

Continúa diciendo la Sra. Alcaldesa que el Grupo Socialista dice que crear una vivienda fuera del municipio, el Grupo Socialista que ha permitido durante años que, de forma ilegal, se hagan viviendas en Vallequillas y en el Pingarrón, en zona rural y con protección en algunos, que están a 9 Km. del pueblo, a 7 o a 3 Km., que ella no lo sabe porque ella no vive en un gran chalet allí. El Grupo Socialista que ha permitido durante años...

La Sra. Alcaldesa ruega silencio. La Sra. Calzado dice que no hable de temas personales. Dice que si esa señora no hubiese entrado a decir que no sabe dónde está Vallequillas...y lo visita mucho mas de lo que ella cree.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que el Grupo Socialista ha permitido durante años que de forma ilegal nazcan núcleos urbanos distanciados del municipio, como Vallequillas y el Pingarrón, en zona protegida, que ha habido que legalizar o se está en trámite de legalización, de una forma complicadísima; que el Grupo Socialista dice que no quiere un máximo de 550 viviendas, perfectamente planificadas, ordenadas, en un ámbito de 530 hectáreas. La Sra. Alcaldesa dice que no se lo puede creer; a no ser que sea otra excusa peregrina.

La Sra. Alcaldesa dice que se lo puede creer menos cuando descubre en Internet una carta en un blog, que el Sr. Nogales escribió el 12 de septiembre de 2007, donde hablaba de viviendas yde viviendas feo. Va a saltarse lo que dice de partidos, que considera que no procede. Indica que se referencia al Plan General y la Sra. Alcaldesa lo considera ilustrativo: "El primer acontecimiento serio y el más importante vino a raíz del concurso de adjudicación para la redacción del Plan General. El Partido Comunista de Madrid presentó a su candidato (lo dice el Sr. Nogales en un blog), el excelente equipo redactor de Sánchez Casas, cuñado del Secretario General del PCM, Juan Ramón Sanz, también miembro cooperador, en esta ocasión, de este equipo redactor. Que mala suerte que el pliego pedía un poder de bastanteo y no era la primera vez que alguien ya se había quedado excluido de un concurso por este mismo motivo. Pero para que se complicaran las cosas un poquito más, después de haberle concedido un plazo de subsanación, Sánchez Casas no subsanó. Animado por Juan Ramón se limitó a mandar un escrito chulesco, vía alegación, que quería decir algo así como que "para perder más tiempo ni dinero, si el concejal de urbanismo es el de Izquierda Unida y como no nos lo van a dar a nosotros...". Unos meses después nos enteramos de que Sánchez Casas tenía demasiado trabajo para perder el tiempo en San Martín. Juan Ramón Sanz se encargó de hacer ver a la Asamblea que el culpable de lo ocurrido era el concejal (se refiere a él). El Plan General, como todos sabéis, se adjudicó a Territorio y Ciudad ya que era, en verdad, quién ofreció mejor condiciones y cumplió el pliego en su totalidad, como no puede ser de otra manera. Juan Ramón Sanz, el de todo este follón, visto lo visto, buscó otra vía; se me ofreció a mí (al Sr. Nogales) voluntario para colaborar estrechamente como asesor técnico de la concejalía de urbanismo (aclara la Sra. Alcaldesa que era concejal de urbanismo en pacto con el Partido Socialista). Cómo le iba a decir que no, si yo en estos menesteres no las había visto nunca más gordas (dice el Sr. Nogales, concejal de

urbanismo), en mi vida. Y rápidamente se vieron los frutos. A mis espaldas se negociaron un convenio con los propietarios de Cerros Chicos, en los cerros que están detrás de Santa Elena (específica), donde se iban a construir más de 4000 viviendas. Yo desde luego no estaba dispuesto a repetir otra atrocidad urbanística como la que ya se hizo en su día. Cada vez que venía por el Ayuntamiento, veía mi cara y quitaba unas cuantas viviendas. Al cabo de un par de meses la cifra se cerró en que en la zona de Santa Elena se iban a construir 2800 viviendas más. Con este número mantuvimos una reunión con el PSOE, de los que éramos socios de gobierno, en la Casa del Pueblo. Por parte del PSOE, el Alcalde, Sr. Miguel Angel Belinchón y unos cuantos más. Javier Chamorro era por entonces mi persona de confianza en el Ayuntamiento, ingeniero de montes, al que obligaron a hacer un informe que decía que en Cerros Chicos no solo cabían 2800 viviendas, cabían otras 2000 más...". Conclusión: palabras del Alcalde Miguel Angel Belinchón: "Tranquilos, esto no va a romper el pacto de gobierno que tenemos. Nosotros no estamos de acuerdo con 2800 viviendas en Cerros Chicos pero si vosotros decís que se tienen que hacer, se harán". Conclusión: Dos noches después, y a eso de las tres de la madrugada, me desperté y algo me dijo: ¿Qué es lo que se estará cocinando aquí? Y cómo no, me puse a investigar; y resultó que la abogada de los propietarios de Cerros Chicos era la mano derecha de Juan Ramón Sanz, el colega asesor de Paco Granados, y estaban en contacto con los propietarios para sacar adelante la operación".

La Sra. Alcaldesa dice que se fijen, que son tan escrupulosos con las viviendas.

Resultado final: "Este convenio posteriormente, lo negociamos el alcalde Miguel Angel Belinchón y yo, y como resultado dio 1200 viviendas en el Sector Cerros Chicos".

La Sra. Alcaldesa indica que querían hacer 1200 viviendas en el Sector Cerros Chicos, es decir, junto a Santa Elena, en la Plaza de la Integración, que dice la Sra. Alcaldesa que holgadito urbanísticamente no está. Y eso estaba bien, porque había un buen pacto, no se podía romper, había unos intereses, feos y revueltos.

La Sra. Alcaldesa dice a la Sra. Brea que no tiene la palabra. Realiza la primera Llamada al Orden a la Sra. Brea. Le ruega silencio. La Sra. Brea dice a la Sra. Alcaldesa que lo que tenía que haber hecho era denunciarlo donde hubiera sido oportuno. La Sra. Alcaldesa ruega silencio a la Sra. Brea. Repite que realiza la Primera Llamada al Orden. Continúa la Sra. Brea interviniendo sin tener el turno de palabra. La Sra. Alcaldesa indica a la Sra. Brea que no tiene la palabra.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que ese era el Planeamiento. Dice que el Equipo de Gobierno, evidentemente, en ese Sector han reducido, lo que dice el Arquitecto en su informe, tremendamente las viviendas, ni las pretensiones que tenían los propietarios ni nada que se le parezca.

Con respecto a las viviendas, la Sra. Alcaldesa indica que le parece curioso lo que dicen. Pero además, la táctica y el discurso básico del Grupo Socialista: Que si viviendas para clase... La Sra. Alcaldesa indica que es verdad que el Arquitecto pone que son un tipo de vivienda de gran superficie, que por lo tanto tendrían que ser para un nivel adquisitivo medio.

La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Neira que ha obviado y se ha saltado hablar del tema de la vivienda protegida de este Plan, porque eso no le interesaba, porque los datos son superiores a los mínimos. Pero el Sr. Neira, en esa especie de sesgado que hacen de todo, no lo dice. La Sra. Alcaldesa dice que el artículo 17 de la Ley dice que "el mínimo de vivienda protegida tiene que ser el 30% de la edificabilidad". Dice que en este Plan tienen el 42%. Es decir, tienen el 46% de las viviendas protegidas. Dice que van a hacer un Plan General de las cuales, casi la

mitad de las viviendas van a tener algún tipo de protección. Indica al Sr. Neira que no diga que el Equipo de Gobierno hace viviendas para ricos porque como el Sr. Neira comprenderá hacen viviendas para todo el mundo: para el que tiene y para el que no tiene; más grandes y más pequeñas; que esto es la libertad a la que tienen tanto miedo. Pregunta al Sr. Neira que si lo que les da miedo es la libertad; si lo que les da miedo es lo que decía el Portavoz anterior, que decía “que si se hacían viviendas de clase medio, todos los que vengan ahí no son potencialmente nuestros votantes”. La Sra. Alcaldesa pregunta si lo que les da miedo es la libertad y la diversidad, la falta de control. La Sra. Alcaldesa dice que eso es lo que les da miedo.

Con respecto a las grandes reflexiones jurídicas del Sr. Neira, la Sra. Alcaldesa indica que se ríe de ellas...

La Sra. Alcaldesa dice que tampoco tiene el turno de la palabra y que ya sabe que no saben lo que significa ni respeto, ni normas, ni educación, ni absolutamente nada.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que, con respecto a las grandes conclusiones jurídicas del Sr. Neira, duda de sus conocimientos. Dice que el Equipo Redactor tiene unos expertos juristas: un abogado urbanista importante, es profesor de la universidad, por lo menos lo era hace dos o tres años. Dice que las conclusiones son claras, y que está segura que el Sr. Neira las ha leído, lo que pasa es que se las ha saltado.

Indica la Sra. Alcaldesa que lo que dicen las conclusiones es que lo que dice la Ley, en primer lugar, es que no puede alterarse un planeamiento urbanístico con el único objetivo del interés económico privado. La Sra. Alcaldesa dice que está completamente de acuerdo con ello. Dice que ese convenio que firmó el Sr. Miguel Ángel Belinchón, evidentemente, era eso lo que ponía y por eso la sentencia es en contra.

Continúa indicando la Sra. Alcaldesa que dice: “Debe anticiparse que la sentencia firme del 20 de noviembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid no tiene el efecto de congelar de modo permanente el planeamiento urbanístico aprobado originalmente en esta área; es decir, que porque una sentencia diga eso, eso no tiene que morirse *sine die* así. El principio general de que las sentencias deben ser cumplidas en sus propios términos, en ningún caso imposibilitan que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega pueda proponer una alteración de las condiciones urbanísticas del ámbito del Parque de Ocio. Eso sí, lo tiene que proponer con la figura adecuada; y esa figura es una figura de planeamiento, y esa figura es un Plan General, como se está haciendo aquí. En el caso concreto de la propuesta incorporada en el documento elaborado del Plan General de San Martín de la Vega en lo concerniente a la reordenación urbanística del área de Parque de Ocio, en ningún caso puede ser identificado como un supuesto de intentar evitar la ejecución de la sentencias recaídas. Las resoluciones judiciales referidas han sido ejecutadas en sus propios términos en la medida que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del 27 de diciembre de 2006, desde el momento en el que fue ratificada la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia por el Tribunal Supremo, dejó de tener efecto jurídico alguno. Esto significa que la Modificación de las Normas de 2006 y que la Modificación del Plan Parcial de la misma fecha, deben entenderse a efectos jurídicos como inexistentes y que las Normas Subsidiarias a probadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en

septiembre de 98 son las que han estado plenamente vigentes durante los años en que se presumía válida la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de 2006, declarada nula. En consecuencia, y en lo que respecta a Parque de Ocio, son las Normas de 98 el instrumento de planeamiento general vigente en el municipio desde su aprobación y con plena eficacia en la actualidad. Este es el efecto directo del cumplimiento de la sentencia recaída, pero el planeamiento general vigente, este, es susceptible de ser alterado y hay que reconocer que el principio general de cumplimiento de sentencia ni sustrae ni suspende la competencia de los órganos urbanísticos tendentes a impulsar y a aprobar una innovación urbanística”.

Pero es más, la Sra. Alcaldesa indica que dice: “La voluntad de conservar las Normas Subsidiarias vigentes, las aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 22 de septiembre de 1998, el mantenimiento de su vigencia es solo un efecto derivado de la nulidad del instrumento que venía a sustituirlas por derogación; no congelan esas resoluciones judiciales *sine die* la ordenación vigente de Parque de Ocio”. Es decir, que lo que dice es que esa sentencia no implica que Parque de Ocio tenga que estar siempre, por los siglos de los siglos amén así, no; que la Administración y los Ayuntamientos tienen la potestad, con el elemento urbanístico correspondiente, que es este, de modificar, innovar desde cero lo que consideren oportuno, cumpliendo determinados preceptos legales. Y así es lo que se ha hecho. Por lo tanto, el contenido del proyecto del Plan General elaborado no viene a implantar el contenido de las Normas Subsidiarias y el Plan Parcial aprobados en 2006 y declarados nulos; ni tiene su alcance ni tiene su fundamentación ni es un proceso de innovación con una naturaleza jurídica diferente al de una Modificación Puntual; es decir, es una figura de planeamiento nuevo que puede perfectamente hacer lo que está haciendo: modificar las condiciones de Parque, del SAU D. Tras las resoluciones judiciales analizadas, la potestad de alterar el planeamiento general de San Martín de la Vega y, por lo tanto del SAU D, sigue siendo plena, si bien debe ejercitarse de manera legítima para conseguir el interés general”.

La Sra. Alcaldesa indica que continúa definiendo una serie de cuestiones que se considera que cumplen el interés general; y en conclusión, en síntesis dice: “Hay que reconocer que la nueva reordenación de Parque de Ocio es una reordenación diferente, con una edificabilidad adaptada a la capacidad de carga del territorio y con una intensidad adecuada para revertir los problemas urbanísticos detectados en el diagnóstico, con usos diferentes para diversificar el área con la finalidad de controvertirla en una verdadera actuación estratégica y con mayores dotaciones, establecidas en un proceso de reversión del planeamiento general y motivada por razones de interés general, que se expone en la memoria de ordenación. Por todo ello hay que entender que el contenido incorporado en este documento del Plan General elaborado en relación a la reordenación urbanística de las condiciones del área Parque de Ocio, en ningún caso contradicen el mandato establecido en el artículo 103.4... en lo concerniente al cumplimiento de la sentencia del 20 de noviembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid confirmada por la sentencia de 9 de julio de 2013”.

Indica la Sra. Alcaldesa que éste es el experto abogado urbanista del equipo redactor. Ahora indicará lo que ha dicho el abogado del Ayuntamiento, al que también le han pedido informe, para tener la mayor seguridad jurídica. En el Informe del jurídico del Ayuntamiento se hace un extenso análisis de sentencias y análisis comparativos de las situaciones anteriores y actuales y llega a la conclusión de varias cuestiones. En primer lugar: “Se produce un incremento de edificabilidad lucrativa en el ámbito que se refleja en 1.225.000 m², mayor que la recogida en la Modificación anulada por las sentencias; si bien también, que es un requisito indispensable, se produce un incremento en la red de espacios libres y en la red local de equipamientos y servicios sociales”.

La Sra. Alcaldesa indica que multiplican por cuatro las dotaciones y

espacios libres que exige la ley, que son de 0,50 y están en 1,99; es decir, multiplican por cuatro las dotaciones y los espacios libres exigidos por la ley.

La Sra. Alcaldesa continua leyendo el informe jurídico: “El segundo objetivo de la nueva ordenación es incrementar los niveles dotacionales y de espacios proporcionalmente al aumento de la edificabilidad, por lo tanto eso queda justificado. En cuanto a los usos, la nueva regulación que permite el Plan General establece... Remite el ámbito a un Plan Parcial de reforma interior que particulariza los usos e intensidades. Define unas líneas estratégicas en relación a los usos; permite el desarrollo de una zona residencial como máximo de 110.000 m², que es el 9% de la edificabilidad, que son el 12% del total de las viviendas máximas que se pueden construir, posibilita la implantación de equipamientos privados de rango regional de tipo socio-educativos: el Plan prevé que el Plan Parcial regule la implantación de este tipo; no se llega a un límite de intensidad. Define la localización de un equipamiento deportivo de uso extensivo -el golf- de 593.150,83 m², aproximadamente. Fija mínimo de edificabilidad: el 10% destinada al uso de ocio para que se sigan fomentando los usos complementarios recreativos terciarios y hosteleros que fueron el origen de esta Modificación Puntual y fija su localización definiendo una parcela que...El Plan General define, de forma particularizada, un abanico de usos para que sea desarrollado por el Plan Parcial y establece unos coeficientes de homogeneización: recreativos, terciarios, avanzados, privados de interés social, industriales, gran superficie comercial, residencial, etc., y habla de intensidades: de cesión, de... Por lo tanto las Conclusiones son las siguientes: A la vista de la memoria de la ordenación recogida en este Plan General puede señalarse que se hace un especial esfuerzo para justificar el cambio de ordenación, conteniendo las razones que determinan las razones con criterios de racionalidad, correspondiendo las exigencias propias del interés general y no del interés particular -requisito indispensable para que se considere una nueva ordenación-, evitando la arbitrariedad en la nueva ordenación; por lo que existe una presunción de que no se ha adoptado una solución que pueda ser calificada de desviación de poder. No parece existir sospecha, a la vista de los documentos y del informe emitido, de que el Planeamiento se altera con la intención de impedir el cumplimiento de la sentencia dictada -la Sra. Alcaldesa indica que el jurídico dice lo contrario que el Sr. Neira-, ya que si bien existe un incremento del aprovechamiento urbanístico, este se justifica existiendo además un incremento de la red general de espacios libres y de las redes locales de espacios libre y equipamientos propuestos así como nuevos usos distintos y modificaciones de las parcelas para su adecuación a estos. Es más, los aprovechamientos del Sector son inferiores a los recogidos en el Plan General para el resto del municipio”.

La Sra. Alcaldesa dice que aún así los aprovechamientos allí son inferiores a los que se llevan aplicando durante años con las Normas del Grupo Socialista en el resto del municipio.

“Nos encontramos, por tanto, ante una nueva solución a la situación actual de dicho ámbito. También debe señalarse, y esto es importante, que la Administración deba participar en las plusvalías que se generen mediante la cesión del 10% de ese mayor aprovechamiento lucrativo”. -La Sra. Alcaldesa dice que así es; es decir, este Ayuntamiento va a tener el 10% de aprovechamiento de ese aumento de edificabilidad-. Por tanto, parece primar el interés general sobre el interés particular, requisito establecido por el Tribunal Supremo para presumir que no existe desviación de poder, y al contrario que la Modificación anulada, el efecto secundario y no el principal es el beneficio que obtienen los propietarios, efecto que

se produce con cualquier nueva ordenación, por lo que la legislación del suelo ha previsto los mecanismos para que la sociedad participe de estas plusvalías. Conclusión final: Por lo expuesto no parece que exista uno de los requisitos señalados por la jurisprudencia para que se produzca la inejecución de la sentencia. El elemento subjetivo, es decir, modificar el Planeamiento con la voluntad de eludir lo resuelto en la sentencia firme, sin realizar un juicio de valor sobre si las soluciones planteadas son las más adecuadas para alcanzar los objetivos recogidos en la Memoria de Ordenación”.

La Sra. Alcaldesa dice que si el Sr. Luis Manso, experto jurista, dice que no parece y que ellos digan que sí, ella se va al no parece.

La Sra. Alcaldesa indica al Sr. Martínez que tiene que guardar silencio. Dice que sabe que le cuesta, pero que tiene que guardar silencio y sino pedir la palabra.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que entiende que se enfaden, porque sus argumentos se desmontan uno a uno. Dice que es mucho más legítimo decir que hagan lo que hagan no votarán a favor un Plan General porque lo hace el Partido Popular; dice que lo que no pueden hacer es que cuando ellos han propuesto y se han anulado en este Plan General barbaridades del tipo de 1200 viviendas metidas en Cerros Chicos, del tipo de unos parámetros que llevan 15 años sin desarrollarse..., que el SAU D, quitando Parque Temático, es un erial; que si lo que quiere es mantener esos mismos coeficientes, que es lo que están diciendo, no tocar nada y esperar mirando al sol otros 15 años, que eso se pudra, eso será lo que ellos quieren, pero no es lo que quiere el Equipo de Gobierno; dice que van a intentar que ese no sea así, que no dice que lo vayan a conseguir porque las condiciones económicas son muy complicadas y la inversión está como está. Dice que cuando las condiciones económicas eran mejores y con los parámetros que había, aquello está muerto, fíjese ahora.

La Sra. Alcaldesa dice que lo que no pueden asegurar es los planteamientos que están haciendo en sus argumentos porque no tienen, y los jurídicos y los técnicos así lo demuestran, ninguna razón.

D. Sergio Neira Nieto dice que antes de entrar en todo el fondo del asunto, la Sra. Alcaldesa ha realizado varias cuestiones como por ejemplo que la Sra. Alcaldesa se pone la medalla de que ha realizado cuatro exposiciones públicas de las Modificaciones del Plan General. Dice que la Sra. Alcaldesa no se tiene que poner ninguna medalla de eso porque eso es a lo que le obliga la ley. Por tanto, esa transparencia de la que la Sra. Alcaldesa hace gala le viene exigida, no sale de la Sra. Alcaldesa.

No obstante, hablando de transparencia y de acceso a la documentación, el Sr. Neira solicita que la Sra. Alcaldesa aclare si es cierto que aquellos vecinos, aquellos interesados que querían acceder a los expedientes y a la documentación del Plan General tenían que pagar en torno a 50 euros. Pregunta el Sr. Neira que si es así, por qué.

Por otro lado, el Sr. Neira indica que la Sra. Alcaldesa dice que el fundamento central de la aprobación provisional del Plan General es debido a que se tienen que adaptar a informes y es por ello por lo que la Sra. Alcaldesa convocó un Pleno en julio; sin embargo, esto es totalmente contrario a lo que afirma el técnico en su informe, que avala que este Plan General está concebido como nuevo, y que es precisamente por eso y no por otra cosa por lo que han decidido no colgarlo en la página Web.

Al Sr. Neira le hace especialmente gracia que la Sra. Alcaldesa hable de que este Plan General en su 98% es igual al que realizó el Partido Socialista. Dice que él no está de acuerdo en eso; de entrada, porque en el Plan General que elaboró el Partido Socialista no contemplaba viviendas en el Parque Warner, por

ejemplo; pero aún así no se puede comparar un Avance del Plan General elaborado en el año 2006, cuando las condiciones económicas y las condiciones inmobiliarias eran absolutamente distintas a lo que son a día de hoy; es decir, que los términos que en su día pudieran ser correcto, que pudieran ser avalables, a día de hoy no lo son.

Referente a los errores en el documento que a la Sra. Alcaldesa tanta gracia le hacen, el Sr. Neira dice que a él no le hace gracia que en el documento más importante que tiene que elaborar un Ayuntamiento se diga que un colegio público es un colegio privado; que en el documento más importante que presenta este Ayuntamiento en una legislatura, que el Centro de Salud sigue en la Plaza de la Constitución. Indica el Sr. Neira que entiende que a la Sra. Alcaldesa eso le hace gracia. Pero que esta información no viene en esos cajones de documentos de los que habla la Sra. Alcaldesa, viene en el CD de la Memoria, un CD de la Memoria que el Sr. Neira dice que él sí se ha estudiado y que entiende que la Sra. Alcaldesa ni tan siquiera se lo ha mirado.

Respecto al desarrollo de la población, el Sr. Neira no sabe de dónde saca la Sra. Alcaldesa que él ha dicho en algún momento que no quiere que venga aquí gente vivir. Entiende que la Sra. Alcaldesa quiera que él se vaya de concejal a Pinto o a donde la Sra. Alcaldesa quiera, pero el Sr. Neira asegura que no es esa su intención.

El Sr. Neira dice que él habla de desarrollo de población y de desarrollo de viviendas respecto al uso adecuado del suelo conforme a la situación económica actual, porque en la Memoria, que la Sra. Alcaldesa ha demostrado que no se ha leído, se habla de que la estimación de población para el año 2015 de este municipio es de 30.000 habitantes. Dice a la Sra. Alcaldesa que se fije si esas condiciones que han sido estudiadas en términos económicos nacionales favorables no se han cumplido, pregunta si la Sra. Alcaldesa les asegura que en el plazo de 10 años, y no 20 como dice la Sra. Alcaldesa, que así afirma el informe del técnico, se van a cumplir sus estimaciones, si no se han cumplido aquellas que fueron realizadas en momentos de bonanza económica.

Indica el Sr. Neira que lo que le está diciendo es que este Plan no tiene en cuenta el suelo que aún está disponible; lo que le está diciendo es que este Plan no tiene en cuenta las viviendas que puede haber vacías, y que la Sra. Alcaldesa le remitió a un informe del Jefe de Servicios Técnicos. El Sr. Neira dice que ha solicitado ese informe y no se lo han facilitado.

El Sr. Neira vuelve a preguntar: ¿Van a aprobar un Plan sin conocer exactamente los términos, en cuánta demanda de población puede generar a día de hoy este municipio?

Entrando más a fondo, el Sr. Neira comienza por las viviendas en el Parque Temático. Indica que le llama la atención el cambio tan drástico que la Sra. Guijorro ha sufrido como Alcaldesa de este Ayuntamiento. Pregunta a la Sra. Alcaldesa: ¿A qué intereses responde ese cambio tan drástico? Porque a los intereses generales de los vecinos, el Sr. Neira asegura que no. Porque el hecho de la Sra. Alcaldesa fuese una demagoga en el pasado y de que lo siga siendo a día de hoy tiene sus consecuencias, y de nuevo se ve el Sr. Neira en la obligación a tirar de hemeroteca; se remonta al año 2003, octubre de 2003. El Partido Popular edita un folleto bajo el titular "Los terrenos del Parque Temático: no hay problema, está todo

bajo control y dicen: en una reunión mantenida con varios Consejos del Consejo de Administración del Parque Temático, que no con FADESA, se comentó esta posibilidad, referente a la construcción de viviendas en los terrenos del Parque Temático, y la Sra. Alcaldesa les dijo muy claramente que no éramos partidarios de grandes desarrollos separados del casco urbano”; eso decía el Partido Popular en el año 2003; y ahora, en el año 2014 dice totalmente lo contrario. El Sr. Neira dice que esto lo que denota es un falta de proyecto para este pueblo.

El Sr. Neira dice que hay más; que siguen viajando en la máquina del tiempo.

El Sr. Neira pregunta a la Sra. Alcaldesa: ¿la Sra. Alcaldesa no considera un desarrollo de 550 viviendas un gran desarrollo separado del casco urbano? Pide que les explique a qué viene este cambio de opinión; porque precisamente era en aquella época, cuando estaba todo a favor de construir grandes urbanizaciones, de construir mucha vivienda; pero por suerte hubo un Gobierno responsable, -por mucho que la Sra. Alcaldesa lo critique a día de hoy- que se negó; y eso es precisamente lo que les falta ahora.

El Sr. Neira informa que hay otro documento que presentó el Partido Popular, cuando estaban en la oposición, que data del 25 de enero de 2005, como Grupo Municipal Popular, en el que analizaban las consecuencias de posibles desarrollos urbanísticos separados del casco urbano; y decían lo siguiente –en este caso referido a una posibilidad que se llegó a comentar de crecimientos urbanísticos al otro lado de la línea del tren, que finalmente no se ejecutaron-: “Durante los últimos años los vecinos de San Martín de la Vega nos hemos congratulado y hemos celebrado a bombo y platillo el hecho de que por fin se había terminado con que San Martín fuese un pueblo dividido –por el Canal-. Ahora no podemos crear una división mucho mayor aún con los problemas que ello genera en cuanto a dotaciones e infraestructuras, etc. Nos parece un contrasentido generar al lado de una barrera física tan importante como es un tren que discurre por un alto terraplén, un barrio alejado físicamente del resto del pueblo, de sus dotaciones y de su actividad diaria, y teniendo entre dos núcleos un parque que lo aleja aún más del casco urbano principal”.

El Sr. Neira pregunta: ¿Si opinaban esto por estar separados por una línea del tren, no debiera ser mucho más consecuente esta opinión al estar separados no ya solo por una línea de tren sino por una carretera, por fábricas de yeso, por cerros y por un Parque Temático? ¿O es que esto no lo consideran barreras físicas?

Continúa el Sr. Neira leyendo el documento del Partido Popular: “La zona donde se pretende instalar este nuevo barrio es una zona susceptible de tener molestias como son los ruidos del tren y del Parque Temático. Creemos que sería más apropiado instalar en estos terrenos una zona industrial que soporta algo mejor la contaminación acústica que la residencial y que por las noches y en horas de descanso no se vería afectada por los ruidos procedentes del Parque o del tren”.

El Sr. Neira pregunta: ¿A caso donde ahora la Sra. Alcaldesa plantea un desarrollo urbanístico no va a estar afectado por ruidos del Parque o del tren? Dice que del tren no, y que de eso le tienen que dar las gracias a la Sra. Alcaldesa. Esos vecinos no van a tener problemas con los ruidos del tren, pero del parque temático... El Sr. Neira dice que se ve que este argumento también le ha cambiado.

El Sr. Neira dice a la Sra. Alcaldesa si les puede explicar a qué intereses responde el hecho de recalificar urbanísticamente 574 hectáreas para una urbanización. El Sr. Neira dice que, a lo mejor –y esto es una duda que tal vez también la pueda explicar- tiene mucho que ver con el favor que hizo FADESA al Partido Popular de Madrid, comprando la deuda del Parque Temático.

El Sr. Neira continúa con las declaraciones realizadas el 31 de diciembre de 2005, publicadas en el diario ABC, bajo el titular: “La Comunidad activa la venta de la Warner con una operación de suelo que liquidará la deuda”, y que recoge las declaraciones de Francisco Granados: “Solo pretendemos garantizar la pervivencia del Parque, los puestos de trabajo, la viabilidad del negocio y fomentar la puesta en marcha de otras actividades económicas que enriquezcan la zona”. El Sr. Neira dice que, como ven, todo esto es mentira porque desde entonces el Parque Temático viene sufriendo distintos ERES y no se ha desarrollado absolutamente nada, como bien dice la Sra. Alcaldesa, en 10 años, 7 de los cuales ha gobernado la Sra. Alcaldesa.

Continúa leyendo el artículo: “También hizo hincapié en que la operación no supone ninguna recalificación de suelo que esté destinada a construir viviendas en los terrenos del Parque. Es cierto que hace unos meses se aprobó la construcción de pisos en sus alrededores para enjuagar la deuda, pero ahora hemos visto que lo mejor ha sido incrementar los usos comerciales, hoteleros y de ocio para buscar la mejor solución”. El Sr. Neira dice que, por un lado, miente el Sr. Granados porque en ningún momento se aprobó la construcción de viviendas bajo un Gobierno Socialista, y esto es un autentico engaño, porque, de cara a la galería, toman el pelo a todo el mundo prometiendo no construir viviendas, pero en cuando han llegado al Ayuntamiento, lo primero que han hecho respecto al Plan General es hacer desaparecer esta opción. Por supuesto, aquel incremento de edificabilidad lo anuló el Tribunal Superior de Justicia, aunque ahora pretendan saltárselo a la torera.

El Sr. Neira indica que decían anteriormente que el hecho de levantar una urbanización a kilómetros del casco urbano es insostenible; indica que lo decía el Grupo Socialista y como han visto también lo decía el Grupo Popular.

El Sr. Neira dice que esta afirmación sí la pueden sustentar en varios informes –y sin pagar-; no son informes que aparezcan en Internet, como los que presenta la Sra. Alcaldesa; se refiere a la Directiva Europea 42/2001 de 27 de junio, sobre evaluación de los efectos de planes y programas en el Medio Ambiente, por el que se sostiene que el urbanismo debe someterse a criterios de ordenación del territorio con un modelo que responda a las políticas de fomentar un desarrollo sostenible. Por supuesto, un núcleo de población desagregado del casco urbano es la antítesis a esta directiva europea.

Pero además, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, afirma lo siguiente: “Sin duda, el crecimiento urbano sigue siendo necesario; pero hoy parece así mismo claro que el urbanismo debe responder a los requerimientos de un desarrollo sostenible minimizando el impacto de aquel crecimiento y apostando por la regeneración de la ciudad existente. La Unión Europea insiste claramente en ello. Por ejemplo en la estrategia territorial europea o en la más reciente comunicación de la Comisión sobre una estrategia temática para el Medio Ambiente urbano, para lo que propone un modelo de ciudad compacta y advierte de los graves inconvenientes de la urbanización dispersa o desordenada: impacto ambiental, segregación social e ineficiencia económica por los elevados costes energéticos de construcción y mantenimiento de infraestructuras y de prestación de los servicios públicos”. El Sr. Neira aclara que esto no es una consideración jurídica suya, sino que viene en el Real Decreto Legislativo 2/2008. Indica que como comprenderán les parece más consecuente apoyar este informe que apoyar una decisión ideológica no justificada,

sustentada en la segregación social y en la ineficiencia. El Sr. Neira dice a la Sra. Alcaldesa que no espere su apoyo para especular con el suelo de San Martín de la Vega.

Respecto a los desarrollos de Vallequillas y el Pingarron, al Sr. Neira le parece igual de mal permitir esos supuestos desarrollos ilegales que la Sra. Alcaldesa dice, como propiciarlo. Dice que, para que todo el mundo lo sepa, quien propició esos desarrollos no fue el Ayuntamiento gobernado por el PSOE. Quien propició esos desarrollos, que fue quien comenzó a construir a sabiendas de que no se podía construir, fue una persona que posteriormente fue Portavoz del Partido Popular en este Ayuntamiento. Dice el Sr. Neira que se fijen cómo son las cosas y lo contrario que puede estar la Sra. Alcaldesa de construir ilegalmente en zonas que pueden estar protegidas, que el Partido Popular le premió con ser el Portavoz de su Grupo; pero es más, que le premió con ser abogado de este Ayuntamiento con un contrato firmado con el dedo de la Sra. Alcaldesa.

Respecto a la libertad de elección de viviendas, el Sr. Neira dice que, precisamente porque creen en la libertad de elección, no está de acuerdo en que un Ayuntamiento promueva la construcción de viviendas determinadas o enfocadas exclusivamente a un determinado sector de la sociedad, como reconocen los propios informes del Plan General. Dice que creen en la libertad, en que cada uno compre la casa que pueda o que quiera y el Ayuntamiento debe propiciarlo, y construyendo una urbanización a kilómetros del casco urbano, dedicada exclusivamente a un determinado sector de la sociedad, eso no se asegura.

Respecto al escrito que ha mostrado la Sra. Alcaldesa del Sr. Nogales, que el Sr. Neira indica que él ni lo ha leído ni lo conocía. Dice que si la Sra. Alcaldesa espera que él defienda a Francisco Nogales, el Sr. Neira asegura que eso no va a pasar, pero también dice a la Sra. Alcaldesa que si lo más solvente que trae a este Pleno es un escrito de un blog de un ex-concejal, leyendo acusaciones, que la realidad es muy distinta, que se ha demostrado que en el Parque Temático el Gobierno Socialista en coalición con Izquierda Unida no permitió la construcción de una sola vivienda, todo lo contrario que la Sra. Alcaldesa. El Sr. Neira dice a la Sra. Alcaldesa que ahora le saque cualquier otro escrito de Internet.

El Sr. Neira dice que él no se ha referido a las viviendas protegidas que vienen en el Plan General porque una cosa es estimar la construcción de viviendas protegidas en el futuro y otra muy distinta es llevarlas a cabo, porque precisamente tienen aquí un solar que lleva años abandonado esperando que se construyan viviendas de protección oficial; concretamente lleva 7 años abandonado. Por tanto, el Sr. Neira ve que la apuesta de la Sra. Alcaldesa por la vivienda pública se queda únicamente en los papeles.

Continúa el Sr. Neira diciendo que la Sra. Alcaldesa ha obviado algo que a él le resulta, cuanto menos, escandaloso. Dice que juegan con algo tan sensible como es la creación de empleo. Afirman que con el desarrollo del Sector del Parque y con el aumento de edificabilidad propuesto se va a crear empleo. De hecho, en el informe desarrollado por el Técnico municipal se establece lo siguiente: "Así, según los estándares del Censo de áreas industriales Comunidad de Madrid 1992 y el Informe Europa 2000 Comunidades Europeas, con esta iniciativa podrían crearse en el entorno de 40.000 puestos de trabajo", ni mas ni menos. El Sr. Neira indica que esto le suena un poco a EuroVegas.

El Sr. Neira dice que es tal el descaro que la Sra. Alcaldesa lo ha llegado a prometer en su programa electoral. Dice que el Grupo Popular en su programa electoral ha prometido 40.000 puestos de trabajo para los vecinos de San Martín de la Vega.

Referente al Programa electoral del Partido Popular, el Sr. Neira dice que le queda año y medio para cumplirlo y que, por el momento, muy lejos de crear

40.000 puestos de trabajo, lo único a lo que se ha dedicado es a destruir los que ya estaban creados. Pero además de haber jugado con la necesidad de los ciudadanos con algo tan importante hoy en día como es un puesto de trabajo, esta demagógica afirmación de que se va a crear empleo es falsa. Y esta vez tampoco es una consideración jurídica.

Continúa el Sr. Neira indicando que en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de julio de 2013, fundamento de derecho sexto, se afirma lo siguiente: "Otro tanto cabe decir de que como consecuencia del incremento de aprovechamiento se espera potenciar el empleo y la inversión en el municipio de San Martín de la Vega, siendo una falacia el silogismo de que a mayor aprovechamiento mayor empleo". El Sr. Neira dice que el Tribunal Supremo desmonta la tesis de que se van a crear 40.000 puestos de trabajo. No obstante tienen un año y medio de legislatura que está por comprobar si realmente se cumple. Pero hasta la justicia destapa las mentiras de la Sra. Alcaldesa.

El Sr. Neira dice a la Sra. Alcaldesa que aquí tiene una buena oportunidad para rectificar, para mostrar un mínimo de decencia y para pedir perdón a los ciudadanos por mentirles, porque lo que ha hecho es mentir; porque además, esos informes en los que supuestamente se basan los estudios por los que se van a crear 40.000 puestos de trabajo, uno de ellos se basa en un informe del año 1992 y otro del año 2000. El Sr. Neira pregunta a la Sra. Alcaldesa si está diciendo que informes elaborados en el año 1992 avalan que en San Martín de la Vega se vayan a crear 40.000 puestos de trabajo como consecuencia de un aumento de la edificabilidad; en caso de que sea así, ¿acaso no ha cambiado lo suficiente la economía, la situación del país desde el año 1992 al año 2014? 14 años, ni más ni menos.

Indica el Sr. Neira que eso es lo que ocurre cuando la Sra. Alcaldesa se dedica a vender humo; pregunta si de verdad les está diciendo que esos estudios de hace más de 20 años avalan esta operación urbanística. Dice que esto lo único que demuestra es que la Sra. Alcaldesa, aparte de ser una mentirosa, es una incompetente. El hecho de vender humo, el Sr. Neira dice que supone una indecencia y supone un insulto a la inteligencia de los ciudadanos; lo único que les ha faltado por prometer es que van a recoger curriculum en la sede del PP, como hizo Parla con el tema de EuroVegas.

En relación al convenio del Parque Temático, -ese que firmó Miguel Ángel Belinchón-; el Sr. Neira dice que con el Convenio del Parque Temático continúan hablando de mentiras. En el Pleno celebrado en octubre de 2013 se debatieron las solicitudes de allanamiento y desistimiento en los procedimientos Contencioso-Administrativo presentados por Parque Temático de Madrid y por Espacia Avante, sociedades representadas por la misma persona. Estos procedimientos son consecuencia de la anulación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, por parte del Tribunal Supremo. Sin embargo, en aquel Pleno, la Sra. Alcaldesa responsabilizó al Sr. Miguel Ángel Belinchón de las consecuencias que ahora se están viviendo y, como llegó a reconocer, esta situación podría provocar la bancarrota del Ayuntamiento.

Añade el Sr. Neira que se han "quedado a cuadros" porque la Sra. Alcaldesa alegaba que fue el ex-Alcalde quien firmó el convenio pese a las dudas legales que indicaban los informes jurídicos que se realizaron por aquella época, -

eso es lo que la Sra. Alcaldesa dijo en aquel Pleno-; pero tras haber solicitado diversa documentación, el Sr. Neira repite que la Sra. Alcaldesa miente. Dice que el Partido Popular en este Ayuntamiento votó a favor del Convenio Urbanístico que ahora critica, siendo la Sra. Alcaldesa Portavoz del Grupo Municipal y, además, sin presentar alegaciones. Y ahora la Sra. Alcaldesa pide responsabilidades a anteriores y achaca las consecuencias de este Convenio, cuando votó a favor del convenio; el Sr. Neira dice que, además, esta Modificación Puntual de Normas Subsidiarias fue aprobada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en diciembre de 2005; y en diciembre de 2005 quien gobernaba en la Comunidad de Madrid era el Partido Popular. El Sr. Neira dice a la Sra. Alcaldesa que, por tanto, deje de mirar a otros.

Dice el Sr. Neira que la Sra. Alcaldesa también ha alegado que los actuales informes jurídicos de Secretaría, etc., avalan la operación de incremento de edificabilidad y eso es cierto, lo avalan; pero es que, en su día, los informes jurídicos y los informes de secretaría también avalaban el convenio urbanístico.

El Sr. Neira lee las conclusiones del Informe de Secretaría, de 20 de diciembre de 2006: "Primera. De acuerdo con el Informe Jurídico de fecha 15 de diciembre de 2006 obrante en el expediente, procede adoptar acuerdo desestimando las dos alegaciones presentadas en el trámite de información pública por los motivos que constan en el citado informe. Segunda. De conformidad con el Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2006 obrante en el expediente, procede a adoptar acuerdo de aprobación provisional del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y de Plan Parcial Sector SAU "D" Parque de Ocio".

Continúa el Sr. Neira dando cuenta del Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, sobre la firma del convenio: "Conclusión: Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación provisional de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, así como la Modificación del Plan Parcial".

El Sr. Neira solicita a la Sra. Alcaldesa que le explique dónde están esas dudas legales que indicaban los informes, si todos los informes de este Ayuntamiento avalaban esa operación; Siendo así, esto demuestra que los informes del Ayuntamiento, pese a estar realizados por profesionales, no garantizan que finalmente esto se vaya a cumplir; porque, pese a todos los informes a favor de los técnicos municipales, finalmente el Tribunal Supremo ha anulado el acuerdo. Dice el Sr. Neira que igual que lo ha hecho con este acuerdo, lo puede hacer con el que ahora plantea la Sra. Alcaldesa; es decir, que esos informes -algunos de ellos incluso se han pagado a externos- no son garantía de éxito de esta operación urbanística.

El Sr. Neira dice que de nuevo comprueban que la Sra. Alcaldesa miente ante la falta de argumentos. Continúa hablando este convenio que la Sra. Alcaldesa critica. Respecto a los importes que este Ayuntamiento ingresó como consecuencia, y que al parecer se podrían ver obligados a devolver, el Sr. Neira cree que es necesario ver cuándo y cuánto y quién cobró los ingresos de Parque Temático; dice que estaría bien que los vecinos lo supieran.

El Sr. Neira dice que en el año 2006 gobernaba el Partido Socialista, y este Ayuntamiento ingresó como consecuencia de este Convenio 500.000 euros; en el año 2007 —esto es un informe de intervención-, gobernando el Partido Popular, este Ayuntamiento ingresa 750.000 euros; en el año 2008, gobernando el Partido Popular, este Ayuntamiento ingresa 1 millón de euros; pero, además, gobernando el Partido Popular también se ingresan como consecuencia de otro acuerdo 300.000 euros y 1.720.000 euros; el Sr. Neira pregunta: ¿si tan malo era este convenio, que firmó D. Miguel Angel Belinchón, por qué la Sra. Alcaldesa permitió que se ingresara esta cantidad, con todas esas dudas legales que la Sra. Alcaldesa

se inventa? ¿de verdad la Sra. Alcaldesa tiene la cara de echar la culpa a anteriores Alcaldes?

Dice el Sr. Neira que con esto, que prueba evidentemente que la Sra. Alcaldesa miente, que es una demagoga, lo único que se demuestra es que la Sra. Alcaldesa ha quedado como una mentirosa; porque hay que tener cara para criticar algo después de haber ingresado un total de 3.770.000 euros, casi 4 millones, y gastárselos.

Continúa el Sr. Neira diciendo que, como se puede apreciar, el Partido Popular pretende aprobar un Plan General muy alejado de la realidad, tanto por presentar unos datos totalmente desfasados, como por la ausencia de justificación que apoye el crecimiento urbanístico propuesto.

El Sr. Neira informa que votarán en contra de este Plan porque las modificaciones introducidas muestran que este Gobierno vive al margen de la crisis económica; no van a apoyar que este municipio crezca desmesuradamente, habiendo suelo, mucho suelo disponible, pese a que ni tan siquiera se han molestado en disponer de los informes pertinentes y, por supuesto, no van a apoyar que el Sector del Parque Temático se convierta en un foco de especulación.

Indica el Sr. Neira que quieren que el Parque Temático se desarrolle, porque ello significa más riqueza para el pueblo, pero quieren que se haga de forma ordenada, sostenible y eficiente. Dice que lo que hoy pretenden aprobar es un despropósito a la sostenibilidad.

El Sr. Neira manifiesta que, evidentemente, este Plan va a salir adelante con los votos al menos del Partido Popular, pero desde luego no contará con los votos del Partido Socialista; los concejales del Grupo Municipal Socialista responden exclusivamente al interés general del pueblo y es por ello por lo que, siempre que esté en sus manos, no permitirán que el pueblo sirva de experimento a la especulación, a la recalificación urbanística injustificada y al negocio de unos pocos en un suelo que es de todos; un suelo que es un bien escaso y hay que tratarlo como una oportunidad, pero una oportunidad colectiva.

El Sr. Neira dice que de aprobarse definitivamente este Plan, anuncia en este Pleno que el Partido Socialista acudirá a los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para denunciar el incumplimiento de la Sentencia dictada en julio de 2013 por el Tribunal Supremo. No es un Plan nuevo como pretenden hacerles creer; es el mismo Plan, solo que ahora se omite en el texto que se beneficiará a determinadas empresas y constructoras; se omite, pero se hace evidente cuando se comprueba que el único objetivo de las modificaciones de este Plan es pasar por encima de la Justicia, pasar por encima del Tribunal Supremo para corresponder unos intereses particulares de no se sabe todavía quién. Por tanto, se opondrán a esta barbaridad y se opondrán a través de todos los medios disponibles.

La Sra. Alcaldesa dice que siguen apostando por no hacer nada ante un modelo que, 15 años después, se ha demostrado ser absolutamente inútil; dice que se escuden en la excusas que quieran; que hace más de 10 años aprobaron una cosa y después de 10 años está peor. La Sra. Alcaldesa dice que está peor, porque si todavía estuviese igual... Pero ese ámbito que ha tenido un montón de inversión pública, esta totalmente urbanizado y la urbanización va estropeándose; ese ámbito que ha tenido un montón de inversión pública en alumbrado está estropeándose; y

eso lo que dice es que 15 años después demuestran que se volvieron a equivocarse, como se han equivocado en otras ocasiones. Dice la Sra. Alcaldesa que rectificar es de sabios, pero que son de los de equivocarse y no arreglarlo.

La Sra. Alcaldesa cree que, de la lectura del documento y sobre todo de los informes, queda claro que ese modelo no vale, pero como no valen muchas cosas de hace 15 años. No sabe si se niegan a evolucionar o a adaptarse a las circunstancias; pero la Sra. Alcaldesa asegura que los preceptos urbanísticos y cualquier tipo de precepto de hace 15 años ahora no es aplicable porque las circunstancias han cambiado. Indica que el Sr. Granados dijese hace 10 años una serie de cosas, supone que, a lo mejor, en ese contexto hace 10 años, podía o no tener razón, pero seguramente que trasladado a 10 años después, con toda la evolución económica y social que ha habido... Dice que evolución económica a peor, que el Sr. Zapatero durante 8 años hizo mucho para que esto sea así; dice que menos mal que los ciclos políticos hacen que vengan y lo intenten arreglar, pero que luego volverán ellos y lo estropearán.

La Sra. Alcaldesa ruega silencio; pide que respeten un solo turno.

La Sra. Alcaldesa dice que han dicho, lo que a su juicio, pueden ser un montón de tonterías, y les han respetado absolutamente; pero vuelven a hacer lo que están acostumbrados; dice que la Democracia solo la utilizan cuando les es favorable; indica que ya lo decía su insigne líder, Pablo Iglesias: “respetaremos la democracia cuando nos sea favorable, cuando no, no”.

La Sra. Alcaldesa ruega respeto; dice que no saben ni cómo se escribe; dice que lo demuestran Pleno tras Pleno. Indica que a lo mejor creen que interrumpiendo y riéndose dan argumentos a lo que no lo tiene; pues no.

La Sra. Alcaldesa continúa diciendo que a ella le parece bien, que las urbanizaciones separadas de los municipios conllevan determinados gastos y determinados problema. Lo saben porque están intentando solucionar el Pingarrón, que fomentó el Grupo Socialista. Dice que no actuar es lo mismo que promover, y lo que hizo durante años y años y años en Gobiernos Socialistas, es cada vez que salían por esa carretera era no mirar y promover que se desarrollasen un montón de viviendas ilegales.

La Sra. Alcaldesa dice que hay juntas, entidades de conservación de mantenimiento, donde los gastos los pagan los propietarios, etc. Dice que hay montones de figuras que hacen que la Administración no tenga que soportar los gastos de mantenimiento de algunas urbanizaciones, y, de hecho, Vallequillas, en algunas cosas, es así.

Aclara la Sra. Alcaldesa que ha habido las exposiciones públicas que ha obligado la Ley y alguna que la Sra. Alcaldesa ha considerado que, aunque no era obligatoria, había que hacerlo por claridad y transparencia. Aclara que todo el mundo que quería consultar el Plan General, venía y lo consultaba; las consultas o tutorías que los arquitectos –sobre todo el Coordinador del Plan, que ha recibido prácticamente a todos- han sido gratuitas; la información ha sido gratuita; lo que no ha sido gratuito ni será, será la copia en CD del Plan General que está en Ordenanzas Municipales y vale 50 euros. Dice que eso, en este momento y en cualquier otro; que es una Ordenanza Municipal.

Indica la Sra. Alcaldesa que si alguien ha venido, ha pedido un documento, ha pedido una consulta, ha pedido una hora con el arquitecto, ha estado 2, 3, 4 horas con el arquitecto municipal -conoce consultas de cuatro horas con el Arquitecto Municipal- eso es gratuito como debe ser.

En relación a lo que dice el Sr. Neira sobre que el Plan General es nuevo y que por lo tanto había que meterlo en la Web, la Sra. Alcaldesa indica que el

Arquitecto municipal, Coordinador del Plan, que a la Sra. Alcaldesa le ofrece más seguridad jurídica y técnica que el Sr. Neira, dice: “En esta última exposición pública, el documento de Modificación del Plan General no ha estado disponible a través de la página Web municipal -sí se anunció el periodo de exposición pública, pero no ha estado físicamente disponible- ya que los cambios introducidos eran menores y no se consideró necesario el esfuerzo material para publicarlo en la página. Sin embargo, la documentación ha estado disponible en los Servicios Técnicos Municipales para su estudio y análisis, y él, como Coordinador en la redacción del Plan, ha estado a disposición de todos los ciudadanos, previa cita, para explicar las características del documento. Por otro lado, ha estado disponible la documentación completa en soporte digital que ha podido adquirirse en las dependencias Municipales”.

Por lo tanto, la Sra. Alcaldesa entiende que no es un documento nuevo, que lo dice el Coordinador del Plan, por mucho que diga el Sr. Neira que es un Plan General nuevo. La Sra. Alcaldesa dice que son cuestiones menores, según dice el Coordinador del Plan.

En relación a que este Plan tiene un desarrollo feroz, no tiene en cuenta el suelo disponible y..., la Sra. Alcaldesa asegura que, ahora mismo, las parcelas que pueda haber vacantes en San Martín de la Vega sin construir, para admitir construcciones, le puede asegurar que no cumplen las necesidades de este municipio en 20 años, que es el horizonte con lo que se hace esto. La Sra. Alcaldesa ya sabe que no quieren que esto se desarrolle, que eso ha sido su política de siempre.

Dice la Sra. Alcaldesa que su política ha sido que “todo lo que puedan controlar y sea controlable mejor para el Grupo Socialista”, que esa ha sido su política. La Sra. Alcaldesa entiende que todo lo que se escape a su control les da miedo; pero que a ellos la libertad no les asusta, al contrario, la promueven.

La Sra. Alcaldesa informa que en el año 2003 había una posición por parte del Gobierno, en el año 2003 no era necesario, en su momento se consideró que no era necesario, no era bueno para el desarrollo de ese sector, no instaurar viviendas y no se instauraron; pero 12 años después, en el año 2013, 2014, ese modelo demuestra que no ha funcionado. Vuelve a la misma conclusión anterior: el modelo que instauraron -y que está segura que lo instauraron con toda la buena voluntad-, que seguramente cuando definieron que esto se tenía que desarrollar así, lo hicieron con la voluntad de que se desarrollase y de que San Martín creciese, y que ese ámbito tuviese interés. Dice que no lo duda, pero que no ha sido así. La Sra. Alcaldesa dice que habrá que hacer modificaciones para intentar que sea así. En ese momento no había firmado con la Federación Madrileña de Golf un protocolo por el cual la Federación va a construir y va a explotar o a gestionar un campo de golf público, y ahora sí lo hay; dice que es importante un campo de golf, además de la mejora medio-ambiental que produce en la zona, produce muchísimos puestos de trabajo, de forma directa o indirecta, y la Sra. Alcaldesa invita...

La Sra. Alcaldesa dice a la Sra. Brea que no tiene el turno de palabra. Realiza la Segunda Llamada al Orden a la Sra. Brea; le ruega, por favor, que se calle; le avisa que a la Tercera Llamada al Orden será expulsada de la Sala.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que las circunstancias han cambiado del 2003 al 2013, que han pasado muchísimas cosas, las circunstancias económicas y las circunstancias sociales; y que lo importante es que ese modelo no ha funcionado.

La Sra. Alcaldesa solicita al Sr. Neira que diga qué desarrollo industrial, qué desarrollo terciario hay allí. Dice que aquello está hecho un erial. Que les duele que lo que programaron no ha valido, la Sra. Alcaldesa dice que lo entiende, pero que ha demostrado que no ha valido. Dice que habrá que introducir las pequeñas modificaciones para intentar que aquello se desarrolle. Manifiesta que eso es lo único que hace este nuevo Plan.

Sobre lo que ha dicho el Sr. Neira en relación al Portavoz del Partido Popular y de una persona que tiene un contrato de colaboración con este Ayuntamiento porque es abogado, la Sra. Alcaldesa indica que se lo va a transmitir a esa persona, pero asegura que su construcción es legal. La Sra. Alcaldesa ruega que se informen, que ella lo siente, pero si es legal, es legal; que, a lo mejor, otras no son tan legales, pero esta asegura que sí es legal. De todas formas, la Sra. Alcaldesa informará de la acusación del Sr. Neira para que si él, si considera oportuno, se defienda.

Sobre la insolvencia, la Sra. Alcaldesa dice que lo que es solvente es lo que está aquí, no las elucubraciones del Sr. Neira; que lo que es solvente son los informes técnicos, un gran trabajo por parte del equipo redactor, un gran trabajo por parte del técnico de los jurídicos y que lo que la Sra. Alcaldesa no va a permitir es que intenten manchar lo que es un gran trabajo con una especie de intereses. Dice que no tienen ningún argumento y que “con el difama de que algo queda”, al que ya están muy acostumbrados, están intentando lanzar la duda de si hay intereses para dar a grandes empresas... La Sra. Alcaldesa pregunta a qué grandes empresas; dice que ahí los dueños del suelo son el Ayuntamiento, que además va a obtener un 10% más, ARPEGIO e Inveravante, que es quien compró a la Comunidad de Madrid.

La Sra. Alcaldesa asegurara que ellos no va a recoger curriculum en la sede del Partido Popular, que no son así de rastreros; que tampoco van a repartir juguetes en la sede del Partido Popular, que los que recogen se los dan a los voluntarios para que los repartan los Reyes Magos, no como otros.

La Sra. Alcaldesa explica la postura del Partido Popular ante ese convenio. Dice que es verdad, que votó a favor; eso lo ha dicho en un Pleno; lo votaron a favor porque ese convenio implicaba una serie de ingresos a este Ayuntamiento y ellos, todo lo que suponga ingresos para este Ayuntamiento, asegura que votarán a favor, a todo lo que se considere que es bueno.

Sobre quién se lo ha gastado, la Sra. Alcaldesa informa que hay de todo: en el año 2006 el Grupo Socialista recibió 500.000 euros que se gastó ese Grupo Socialista; en el año 2007, antes de tomar posesión el actual Equipo de Gobierno, el Grupo Socialista recibió 750.000 euros, que también se gastó el Grupo Socialista, antes del mes de junio. El Grupo Popular recibió en el 2008, 1 millón euros, que se gastaron en servicios públicos; y ahora están en un Contencioso: 1.250.000 y 1.500.000 euros. La Sra. Alcaldesa dice que lo más curioso es que los únicos consecuentes con su postura ha sido siempre el Grupo Popular.

La Sra. Alcaldesa informa que el Grupo Popular votó que sí a ese convenio, aunque lo firmase el Grupo Socialista, y aunque luego haya tenido errores, que los tenía, porque una modificación urbanística planteada en un interés económico, la Sra. Alcaldesa dice que es de libro para que un Tribunal diga que no. Pero la Sra. Alcaldesa asegura que ahora los que están defendiendo esos ingresos pendientes de 1.250.000 y 1.500.000 euros, que no nos pagan, en los Tribunales, es el Equipo de Gobierno, sin el apoyo del Grupo Socialista, porque han votado en contra de

que los defiendan. La Sra. Alcaldesa dice que el Equipo de Gobierno los seguirán defendiendo, que han ganado todos los juicios y que, evidentemente, los han recurrido; que están en espera de conocer los recursos. Pero los que están volviendo otra vez a defender los intereses municipales y el dinero de los vecinos es el Equipo de Gobierno, porque el Grupo Socialista mucha banderita, mucho escándalo, mucho numerito y mucho decálogo escrito, pero a la hora de la verdad, ni votan a favor de iniciar las acciones legales contra el tren -que las ha iniciado el Equipo de Gobierno-, ni votan a favor de defender en los Tribunales los ingresos que el incumplimiento de ese convenio está perjudicando al Ayuntamiento, porque al final los están defendiendo el Equipo de Gobierno y el Grupo Socialista no vota a favor; y así constantemente. Por lo tanto, la Sra. Alcaldesa dice que la demagogia la hará el Grupo Socialista.

La Sra. Alcaldesa aclara que en estos informes no se ha pagado a ningún externo; que son los informes de los abogados del equipo redactor, del técnico municipal y el jurídico municipal; asegura que no se le ha pagado a ningún externo.

El Sr. Martínez pregunta sobre el informe de Parque Temático. La Sra. Alcaldesa pregunta qué informe de Parque Temático. La Sra. Alcaldesa dice que lo único que han hecho ha sido iniciar los contenciosos porque una empresa no paga un dinero que debe; para iniciar el contencioso...

La Sra. Alcaldesa dice que esta muy bien: "defiendan los intereses pero sin apoyar la defensa de los intereses".

La Sra. Alcaldesa dice que lo que no puede permitirse es que constantemente estén interrumpiendo y que los Grupos de la Oposición no tienen ni el más mínimo conocimiento de lo que significa educación y respeto; que lo han demostrado cuatro veces, menos mal que esta grabado.

Por la Sra. Presidenta se da por terminado el debate y se procede a la votación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y nueve minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.